TOMO XX MONTEVIDEO, Jueves 21 de Julio de 1910 Núm. 1416

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1910.

1—Se resuelve que los Fiscales de lo Civil den cuenta al Ministerio de la fecha en que debe cesar la reclusión de las menores aisladas por mandato de los jueces de campaña.

2—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de diez pesos con treinta y seis centésimos ($ 10.36), por útiles suministrados á la comisaría de la 7.a sección.

3—Se manda liquidar á favor del Oficial 1.o de la Jefatura de Paysandú 9 días del mes de Marzo, como encargado del despacho de la Jefatura.

4—Se acepta la renuncia del organizador del archivo de la Intendencia Municipal de Artigas, Heraclio R. Madrazo.

5—Se autorizan las trasposiciones de rubros realizadas por la Intendencia Municipal de Florida, cuya suma asciende á $ 1.427.53.

6—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Flores para invertir la suma de 500 pesos de una sola vez en la construcción de nichos.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de mil pesos ($ 1.000), para pago de fletes de materiales destinados al edificio municipal de Tacuarembó y gastos de inspección.

8—Se libra la orden.

9—Se revalidan las autorizaciones concedidas á la Jefatura de Tacuarembó en el ejercicio fenecido, cuyo monto asciende á $ 49.20.

10—Se pasa al Fiscal de Hacienda una nota de la Intendencia Municipal de Paysandú, salvando un error de nombre en los terrenos que deben expropiarse para la formación de un parque en la capital del Departamento.

11—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio por la suma de treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 39.50), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de la Jefatura de Maldonado por gastos de conducción de presos á la Capital.

12—Se dicta resolución en la comunicación de la Cámara de Representantes, solicitando datos sobre el monto de la hipoteca que grava los Corrales de Abasto de Paysandú.

13—Se remite el Mensaje acordado.

14—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para descargar pesos 103.42 correspondientes á la diferencia entre la cantidad autorizada para cancelar la hipoteca que gravaba los Corrales de Abasto y los intereses reducidos con la fecha que indica.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio por la suma de veinte pesos con setenta centésimos ($ 20.70), reintegro de lo abonado al Auxiliar de la Jefatura de Rivera, señor Cottens, por gastos de conducción de presos á la Capital.

16—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para reforzar el rubro Salubridad y Limpieza con la suma de $ 240.

17-18—Se autoriza á la Intendencia de Colonia para que la Comisión Auxiliar de Carmelo abone al señor Salorio, por servicios extraordinarios, $ 20.—.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por tres mil ochocientos ocho pesos veintinueve centésimos ($ 3.808.29), suma que deberá ser entregada á los contratistas del edificio de la comisaría de la 1.a sección.

20—Se autoriza á la Intendencia de la Capital para pagar el aumento de alquiler del local de la Asistencia Pública, en la forma que se indica.

21—Se dicta resolución en un pedido de vaselina y escobillones hechos por la Jefatura de Cerro Largo.

22—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para que descargue por eventuales la suma de $ 25.—, gastados en las fiestas patronales.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.—), por encuadernación del "Diario Oficial".

24—Se dicta resolución en la propuesta de don Evangelista Pérez, de unas fracciones de campo en Minas.

25—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir $ 1847, en la adquisición de material Decauville.

26—Se dicta resolución en los antecedentes de la Intendencia Municipal de Rocha, relativos al modo de darle entrada al derecho de piso y máquina, etc.

27—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para que provea á la Jefatura de San José de las banderas nacionales solicitadas.

28—Se autoriza á la Intendencia de Rivera para abonar $ 190 por los conceptos que indica, tomando dicha cantidad de rentas propias.

29—Se autoriza á la Intendencia de Paysandú para descargar $ 297.55, por gastos ocasionados con motivo de la epidemia de viruela.

30—Se dicta resolución en el sumario instruído al subcomisario de la 1.a sección urbana de Artigas, Julián Ayala.

31—Se resuelve que la Contaduría General del Estado incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Maldonado la suma de $ 44.44, por excedente de gastos en uno de los rubros de su presupuesto.

32—Se autoriza á la Intendencia de Artigas para abonar á la Escuela de Artes y Oficios la suma de $ 45.83, por confección de guías, etc.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por siete pesos noventa centésimos ($ 7.90), por conducción de un encausado.

34-35-36—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia sobre declaración de utilidad pública para la expropiación de varios terrenos que obstruyen la calle 18 de Julio de la capital del departamento.

37—Se dicta resolución definitiva en la reclamación formulada por los señores Irrazabal, Sendi y otros de la resolución gubernativa de fecha 9 de Marzo de 1909.

38—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que el Banco de la República deposite en su sucursal de Treinta y Tres, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), para las obras que han de ejecutarse en el edificio de esa repartición.

39—Se resuelve que la Inspección T. Regional de San Eugenio vise las planillas de las obras de vialidad.

40—Se acepta la renuncia del escribiente del Escuadrón de Seguridad Alberto B. Letiere, y se nombra en su reemplazo á Rodolfo Aranguez.

41—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la Capital Justo M. Rosas, y se nombra en su reemplazo á Hilario Cilvetti.

42—Se acepta la renuncia del escribiente de 1.a clase de la Capital Emilio E. Garet, y se nombra en su reemplazo á Ernesto Alonso.

43—Se acepta la renuncia del escribiente de la Alcaidía de la Jefatura de la Capital Florencio Reyes y se nombra en su reemplazo al escribiente de 2.a clase Martín Rodríguez (hijo) y para sustituir á éste á Antonio Lombardo.

44—Orden de pago á favor de Sibils, Carballal y Cía., por la suma de cuarenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 48.30), por camineros suministrados á la Intendencia de Palacio.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha, por la suma de veintidós pesos con noventa y dos centésimos ($ 22.92), por honorarios del escribano Angel María Rivero, en la escrituración de una fracción de campo.

46—Se autoriza á la Intendencia de Minas para abonar la suma de ciento cincuenta y dos pesos con veintinueve centésimos ($ 152.29), por gastos ocasionados con motivo de la epidemia de viruela.

47—Se resuelve que la Intendencia de Río Negro liquide la partida de quebrantos de caja, á favor del tesorero Carlos Ugarte.

48—Se declaran exonerados del pago de derechos de Aduana, los artículos que se indican de la Usina Eléctrica de Mercedes.

49—Se promulga la ley modificando el inciso 3.o del artículo 1003 del Código Civil.

50—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley anterior.

51—Se promulga la ley asignando al Círculo de la Prensa una subvención de mil doscientos pesos anuales.

52—Mensaje acusando recibo á la Honorable Asamblea de la ley anterior.

53—Se manda acusar recibo de la comunicación del Honorable Senado sobre nombramiento de miembros de la Honorable Comisión Permanente.

24—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

55—Se manda acusar recibo á la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes, sobre nombramiento de miembros de la Honorable Comisión Permanente.

56—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

57—Se manda acusar recibo á la Ho-

norable Comisión Permanente de la comunicación sobre su instalación.

58—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

59—Se revalida la autorización á la Dirección del Registro del Estado Civil para abonar anualmente cuatro mil cien pesos ($ 4.100.—), á los inspectores de campaña.

60—Idem ídem, por cuarenta pesos ($ 40.—), para quebrantos de caja de la misma dirección del Registro del Estado Civil.

61—Se concede á la Sociedad General Artigas "Protectora de los Animales", una chapa fuera de uso, que se encuentra depositada en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

62—Orden de pago por quinientos veinticuatro pesos ($ 524.—), á favor del Asilo del Buen Pastor, por pensiones de menores y demás gastos en Julio corriente.

63—Decreto disponiendo que los vacunadores oficiales nombrados con fecha 11 del corriente para determinado departamento, podrán ser destinados por el Consejo Nacional de Higiene para desempeñar su cometido en cualquier otro de la República.

64—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para contribuir con la suma de $ 250.00, en la erección de un busto del doctor Gabriel Honoré.

65—Se concede prórroga por el término de seis meses al señor Doroteo García Lagos, relativa al pago de derechos de un aparato demostrativo del sistema Telefónico Eléctrico Automático.

66—Orden de pago por setenta pesos cuatro centésimos ($ 70.04), á favor de la Junta Electoral de Río Negro, por sueldos y útiles en los meses de Septiembre y Octubre de 1908 y Enero de 1909 á Abril de 1910.

67—Orden de pago por diez y ocho pesos ($ 18.—), á favor de la Junta Electoral de Maldonado, por útiles en Febrero de 1910.

68—Orden de pago por ciento cuarenta y cinco pesos cinco centésimos ($ 145.05), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua y aparatos en Abril ppdo.

69—Se manda liquidar la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.—), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua y aparatos en Junio ppdo.

70—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), importe de las cuentas originadas con motivo de la compra de alfombras y felpudos para esa repartición.

71—Se dicta resolución en el sumario instruído al subcomisario de la 9.a sección de Tacuarembó, Ciriaco Suárez.

72—Se autoriza á la Intendencia de Maldonado para que presupueste mensualmente la suma de $ 14.—, para costear la manutención de dos caballos para el comisario de salubridad.

73—Se acepta la renuncia del comisario de la 4.a sección de Tacuarembó, Felipe Gutiérrez, nombrándose en su reemplazo al inspector de la red telefónica don Gregorio L. García; en reemplazo de éste al guarda-hilos Ignacio Benítez, el que será sustituído por Monseñor Escobar.

74—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), por gastos de conducción de presos á la Capital.

75—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—), por gastos ocasionados con motivo del entierro del subcomisario Jesús Troche.

76—Se acepta la renuncia del guarda-hilos de la Jefatura de Soriano, Modesto Padilla, y se nombra en su reemplazo á Humberto Badano.

77—Se concede la exoneración de derechos solicitada por el concesionario del alumbrado eléctrico de Rivera, señor Eguia Fuentes, para la introducción de los materiales que se indican.

78—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de la subvención de la banda de música por el mes de la fecha.

79—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por la suma de cuarenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 45.40), gastos originados en comisiones especiales en los meses de Mayo y Junio ppdos.

80—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia, por la suma de cuarenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 47.80), importe del suministro de forraje desde el 15 de Mayo al 15 de Junio del presente año.

81—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia de Rocha, relativos al llamado á licitación para la terminación del salón de actos públicos del edificio.

82—Se autoriza á la Jefatura de Minas, para efectuar las reparaciones necesarias en la red telefónica policial.

83—Se nombra para ocupar una vacante de agregado á la Jefatura de Cerro Largo, al teniente 1.o Alberto Muniz.

84—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe del suministro de forraje desde el 16 de Junio hasta el 9 del corriente.

85—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera, por la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), por gastos de entierro del guardia civil Juan S. Castro.

86—Se acepta la renuncia del escribiente de la 4.a sección de Colonia, Gilberto R. Leoni y se nombre en su reemplazo á Arturo Evia.

87—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene á favor del doctor Eloy Narciso Dubiau, para Médico de Policía de Santa Rosa (departamento de Artigas).

88—Se revalida la autorización concedida á la Dirección de Correos, para abonar al correista que hace la carrera entre San José y Libertad, la suma de $ 20 mensuales.

89—Se manda abonar por el Consejo Nacional de Higiene la suma de $ 253.06, importe del vestuario y calzado suministrado al vapor "Sanidad" por la Junta de Administración Militar.

90—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), á favor del señor Benito Borrazás, importe de las diligencias practicadas con motivo de la inspección hecha á los vapores "Correo", "San Antonio", "Triton" y "Capitan", en Mayo de 1909.

91—Se autoriza á la Jefatura de Maldonado para reforzar el rubro Arrendamiento de Casa con la suma de $ 21.50.

92—Decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Rocha con los señores Benjamín Graña y Angel María Rivera.

93—Se aprueba el proyecto formulado por la Inspección T. Regional respectiva, para la construcción del Corralón Municipal de Río Negro.

94—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al llamado á licitación para el embaldosado de la plaza Independencia de Rocha.

95—Se manda librar orden de pago á favor de M. Rendina por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—), para pago de las localidades adquiridas para las funciones de gala efectuadas en Solís los días 16, 17 y 18 del corriente.

96—Se manda librar orden de pago á favor del ingeniero Bernardo Kayel por la suma de seiscientos veinte pesos ($ 620.—), importe de un pasaje de ida y vuelta con destino á Europa y viático correspondiente.

97—Se resuelve aprobar la prolongación de la Rambla de los Pocitos desde el Barrio Trouville hasta Punta Carreta.

98—Se promulga le ley declarando de utilidad pública la expropiación de terrenos en la margen del arroyo de Pando, para formación de un parque.

99—Mensaje acusando recibo á la Honorable Asamblea de la ley anterior.

100—Se manda descargar por el rubro "Para visitas, diligencias y extraordinarios de la Administración de Justicia", las suscripciones al "Diario Oficial" de la Alta Corte, Tribunales y Jueces Letrados de la República.

101—Mensaje transcribiendo á la Alta Corte de Justicia la resolución anterior.

102—Se revalida la autorización á la Junta Electoral de Colonia para invertir en gastos de limpieza, etc., cinco pesos mensuales.

103—Se manda que los descuentos por suscripciones al "Diario Oficial" de las Juntas Electorales se descarguen por el rubro "Para gastos de las diecinueve Juntas Electorales", y que se reintegre á los prosecretarios de esas corporaciones lo descontado de su sueldo por tal concepto.

104—Orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por seiscientos treinta y nueve pesos con diez centésimos ($ 639.10), por el lunch con motivo de la inauguración de la nueva cárcel.

105—Idem ídem á la Junta Electoral de Montevideo por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), para gastos de Secretaría en Junio ppdo.

106 — Orden de pago por diez pesos ($ 10.—), para pago de gastos de una diligencia judicial en Cerro Largo, á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

107 — Mensaje comunicando á la Alta Corte de Justicia la libranza anterior.

108 — Decreto nombrando al coronel don Juan M. Barriola, Jefe Político de Durazno.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO 1910.

1—Se manda pagar la liquidación expedida á favor del pensionista civil don Rosendo Peña, importante sesenta y cinco pesos con catorce centésimos ($ 65.14), por pensiones devengadas.

2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para vender los materiales inservibles que detalla en las precedentes solicitudes números 358, 361, 353, 357, 362, 360, 363, 359, 354, 355 y 356.

13 y 14—Se declaran libre de derechos de Aduana, los artículos detallados en las solicitudes números 762 y 761 del Ferrocarril Central del Uruguay.

15—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Nor-Oeste del Uruguay seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 6.75), por pasajes expedidos por este Ministerio en Abril y Mayo últimos.

16—Se manda pagar la liquidación expedida á favor del "Diario Oficial", importante treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 35.50), por avisos publicados en Abril.

17—En la nota de la Dirección General

de Impuestos Internos acompañando el proyecto de reglamentación de la ley de 2 de Mayo de 1910, en lo relativo al impuesto sobre especialidades farmacéuticas, se dispone se expida el decreto acordado.

18—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á varios contribuyentes ciento nueve pesos con veinte centésimos ($ 109.20), por exceso de cuotas consignadas.

19—Se autoriza á la Receptoría de la Colonia, para devolver la suma de mil quinientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 1.543.59), reclamada por don Santiago Ferrando, por concepto de importación de materiales destinados á la explotación de las canteras de su propiedad.

20—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á varios contribuyentes ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 144.30), por exceso de cuotas consignadas.

21—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Carlos Fava noventa pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 90.94), por derechos abonados á la introducción de los materiales empleados en la construcción de la lancha automóvil "Urú".

22—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas, para devolver á don José Deambrosis doscientos veintinueve pesos con ochenta y un centésimos ($ 229.81); por derechos pagos á la introducción de materiales empleados en la construcción de la chata "Esperanza".

23—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas, para devolver á don Carlos Fava $ 67.93, procedentes de derechos abonados á la introducción de materiales empleados en la construcción de la lancha automóvil "Panchita".

24—Se pasa á la Contaduría General la relación formulada por la Secretaría de este Ministerio, de los pasajes expedidos durante el mes de Junio ppdo.

25—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para que proceda al canje de acciones provisorias del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por las definitivas.

26—Se declara pensionista del Estado á la señora María Inés Márquez, con derecho al goce de una asignación anual de $ 480.

27—Cédula correspondiente al expediente de que trata el número anterior.

28—Se autoriza al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para introducir modificaciones en la tarifa para el consumo de energía en los talleres y fábricas.

29—Se dispone que la cantidad de $ 2.269.86, deducida por la Contaduría General en el presupuesto de Junio ppdo. del Resguardo de la Capital, por estar agotado el rubro respectivo, sea abonado por Tesorería General.

30—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Juan Nattero y confirmar lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Internos.

31—Se manda cumplir la ley por la que se acuerda por gracia especial á doña Telesila Balestié de Castagnet la mitad de la pensión que gozaba su esposo don Ambrosio Castagnet.

32—Mensaje acusando recibo de la ley que trata el número anterior.

33—Se manda cumplir la ley por la que se declara que la pensión otorgada á doña Elena Pozzolo de Parpal, comprende á sus hijos menores é hijas solteras.

34—Mensaje acusando recibo de la ley que trata el número anterior.

35—Se manda cumplir la ley por la que se habilita el término de diez días para que don Oscar Baliñas se presente solicitando jubilación.

36—Mensaje acusando recibo de la ley de que trata el número anterior.

37—Se manda cumplir el decreto fijando el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes á regir en el ejercicio económico de 1910-1911.

38—Mensaje acusando recibo del decreto de que trata el número anterior.

39—Se manda cumplir el decreto fijando el presupuesto de sueldos y gastos para la oficina de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo á regir en el ejercicio de 1910-1911.

40—Mensaje acusando recibo del decreto de que trata el número anterior.

41—Se manda cumplir la ley por la que se computan al señor Francisco A. Sánchez 28 meses, al sólo efecto de la jubilación.

42—Mensaje acusando recibo de la ley de que trata el número anterior.

43—Se manda cumplir la ley por la que se exonera de derechos de exportación, por el término de diez años, los minerales de manganeso que se extraigan del país.

44—Mensaje acusando recibo de la ley de que trata el número anterior.

45—Se manda cumplir la ley por la que se computa á don José Román Loinaz, auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, el tiempo transcurrido del 1.o de Septiembre de 1892 á 31 de Mayo de 1900, debiendo reintegrar al montepío.

46—Mensaje acusando recibo de la ley de que trata el número anterior.

47—Se manda cumplir la ley porque se computa por gracia especial á los efectos de la jubilación, el tiempo que le falta á don Eduardo Zalduondo, para optar á la jubilación de 20 años establecida por la ley de 1838.

48—Mensaje acusando recibo de la ley de que trata el número anterior.

49—Se manda cumplir la ley por la que se dispone la jubilación del señor Bernabé Quiñones, sobre la base del último sueldo que percibía, de acuerdo con las últimas disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838.

50—Se deja sin efecto la resolución de 27 de Octubre de 1909, que designó una Comisión honoraria para intervenir en el proceso de las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la aduana de Maldonado.

51—Mensaje acusando recibo de la ley de que trata el número 49.

52—Se autoriza á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, para arrendar al señor Luis Cuitinho, la isla Paredón.

53—Se dispone el pago de las cuentas de Viuda de J. J. Sohmidt, "Diario Oficial", "El Siglo" y "El Día", importantes mil cincuenta y cinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 1.055.72), por libros en blanco y avisos publicados para la Contaduría General.

54—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á varios contribuyentes trescientos setenta y dos pesos trece centésimos ($ 372.13), por exceso de cuotas consignadas.

55—Se acuerda traspaso de pensión á la señorita Adelina Renteria.

56—Se manda pagar la liquidación expedida á favor del "Diario Oficial", importante diez y siete pesos ($ 17.—), por publicaciones hechas en Mayo.

57—Se manda pagar á los señores Barreiro y Ramos ocho pesos ($ 8.—), por un mapa de la República.

58—Se libra la orden de pago de que trata el número anterior.

59—Se manda librar orden de pago á favor del Director de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), por gastos de viaje.

60—Se libra la orden de pago de que trata el número anterior.

61—Se nombra á don Arturo Profumo revisador de impuestos de 2.a clase en el Departamento de Tacuarembó, en reemplazo de Alfredo Lacueva que falleció.

62—Se manda pagar al señor Inspector del Resguardo, don Juan Levratto, cien pesos ($ 100.—), para gastos de viaje.

63—Se acepta la renuncia presentada por el Agente de Sellos y Timbres don Celestino Rey, y se nombra en su reemplazo á don Manuel de Espada (hijo).

64—Nómbrase guarda de 2.a clase para el Resguardo del Muelle Gómez, al de 3.a don Juan Delfino, y para reemplazar á éste á Juan B. Musio.

65—Autorízase á la Receptoría de Maldonado para invertir $ 48.20 en la compra de aparatos telefónicos y $ 5.— mensuales para el servicio.

66—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al oficial de 3.a clase don Pedro González Vallejo $ 25 mensuales por tres meses, como remuneración de servicios extraordinarios.

67—Se manda cumplir la ley de Contribución Inmobiliaria para el departamento de la Capital.

68—Se acusa recibo de la ley de que trata el número anterior.

69—Nómbrase peón marcador de la Oficina de Análisis de Aduana á don Manuel Alvarez.

70—Se manda cumplir la ley que acuerda por gracia especial á doña Teresa Teysera, la pensión que disfrutaba su señora madre doña Teresa Caffa de Teysera.

71—Acuse recibo de que trata el número anterior.

72—Se manda cumplir la ley que concede, por gracia especial, á la señora Sara Roldán de Moratorio, viuda de don Orosmán Moratorio, una pensión alimenticia de $ 360.— anuales.

73—Acuse recibo de que trata el número anterior.

74—Se manda cumplir la ley por la cual se acuerda á la Empresa representada por don Leopoldo Caravia, una concesión para el establecimiento de diques y talleres flotantes en el Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Bahía—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República, durante el primer semestre del corriente año.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y acúsese recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los estados demostrativos de las enfermedades contagiosas ocurridas en los ganados de ese país durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Remite el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Se pasa al Consejo N. de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite la información sanitaria del ganado de ese reino, correspondiente al mes de Mayo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite un mapa de Bélgica á fin de establecer los límites jurisdiccionales de las

agencias consulares de su dependencia.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Remite la relación de los vapores despachados por ese Consulado con destino á la República durante el mes de Mayo del año en curso, así como la lista de los precios corrientes en el mercado de Funchal, durante el mismo mes.—Se remiten donde corresponde las relaciones anexas y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite los números 22 y 23 del Boletín Hetdomadario de Estadística Municipal de esa ciudad, correspondiente á la primera quincena de Junio del año en curso.—Se remiten donde corresponda los adjuntos boletines y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Remite los cuadros estadísticos de los vapores despachados para Montevideo durante el mes de Mayo próximo pasado, y las listas de precios corrientes y fletes de los artículos de exportación de esa plaza.—Se remiten donde corresponda los adjuntos cuadros estadísticos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite una nota estableciendo los límites jurisdiccionales de las agencias consulares de su dependencia.—Se acusa recibo.

—Dirección General de Aduanas—Remite las relaciones demostrativas de los valores liquidados en las Receptorías de Mercedes y Colonia durante el mes de Junio último, relativas al pago del 1/2 °/₀ de Patente Consular.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Comunica que el señor Miguel P. Ugarte se ha presentado en esa oficina á fin de justificar su existencia.—Se transcribe esta nota al Ministerio del Interior para su conocimiento y acúsese recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite tres pequeños mapas y un proyecto de demarcación de los límites de las Agencias Consulares en el Reino Unido de la Gran Bretaña, Irlanda y Gibraltar, dependientes de ese Consulado General.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el Boletín H. de Estadística Demógrafo Sanitario de esa ciudad, correspondiente al período del 27 de Junio último al 3 del corriente.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el Boletín de la Aduana de Río de Janeiro, correspondiente á la segunda quincena de Junio del año en curso.—Se remite al Ministerio de Hacienda el boletín acompañado y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Remite una letra por valor de £ 22-0-5, importe de la renta consular recaudada en esa oficina durante el mes de Junio ppdo.—Se remite el giro acompañado al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Remite los cuadros estadísticos de los vapores despachados con destino á Montevideo y listas de precios corrientes de los artículos de exportación, fletes y mercado de cereales.—Se remiten donde corresponda los adjuntos cuadros estadísticos y acúsese recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para invertir hasta la suma de $ 120 en el pago de las pensiones que se adeudan á las alumnas del Instituto Normal de Señoritas, María E. Coronel y María L. Fernández, de Marzo á Junio del corriente año.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Asociación Agropecuaria y de Industrias de San Eugenio (departamento de Artigas)—Nota acusando recibo á la suya por la cual solicita subsidio para la realización de un torneo ganadero á efectuarse en el mes de Octubre próximo.

—Contaduría General y Consejo de la Escuela de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al doctor Eduardo Guarino, catedrático de esa Escuela.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio otorgado á don Julio Lema Castro para un sistema de marcas para ganado denominado «Sin igual».

—Contaduría General y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa División por $ 93.81 y Jefatura Política de Soriano por $ 76.50, para cubrir gastos que se originaron con motivo de la aparición de la aftosa en el citado Departamento.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del Instituto Físico Climatológico acompañando informes sobre pluviometría, que le fueron requeridos por ese Ministerio.

—Liceo Politécnico del Salto—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Pedro Thevenet, para desempeñar la Cátedra de Gimnasia.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á la señora Rosa Bardallo de Velazco, directora efectiva de la escuela rural número 41 del Departamento de Canelones.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Avaluaciones—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la Facultad de Matemáticas.

—Se da vista á los señores Linck y C.a, por el término de diez días, del expediente caratulado «Marca Etiqueta Especial Escudo», solicitada por Linck y C.a, y con la oposición deducida por Alberto Himbler

—Ministerio del Interior—Escrito de la Empresa Eléctrica del Salto sobre pedido libre de despacho de materiales.

—Contaduría General—Presupuestos de la Escuela de Artes y Oficios, Instituto Físico Climatológico, Escuela de Veterinaria y Escuela de Comercio, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informada por el Foto Club, vuelve la nota del Viceconsulado de la República en Roma, relacionada con la Exposición Internacional de Fotografía Artística á celebrarse en esa ciudad.

—Universidad—Nota de nuestro Consulado en Toulouse relacionada con los estudiantes que van á ese país á cursar estudios superiores.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en Alemania, relacionada con la aclimatación en el Natal de aves para la extinción de langosta.—Se avisa el trámite que precede.

—Dirección de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en Buenos Aires, relacionada con la prórroga acordada para la presentación de certificados sanitarios de productos alimenticios que se importen á ese país.

—Federación de Estudiantes—Nota de la Comisión Ejecutiva del 1.er Congreso Internacional de Estudiantes de Ingeniería á celebrarse en Turín, pidiendo nómina de las Universidades y Sociedades de estudiantes en el Uruguay.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina del Trabajo correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio del Interior—Escrito del señor Gustavo Frenzel, profesor de Berlín, pidiendo una colección de sellos postales del Uruguay para la enseñanza práctica de geografía en su Instituto.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito de las señoritas María Eugenia y Adela Revuelta, pidiendo se les tenga por parte en la propuesta de don Carlos A. Revuelta ofreciendo en venta copias litográficas del acta de la Declaratoria de la Independencia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del señor José Belloni sobre remisión de los trabajos que debe presentar al Gobierno como pensionado para estudiar escultura.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la The Empire Hook Company Birminghan, ofreciendo en venta perchas para escuelas.

—Liceo Politécnico del Salto—Vuelve la solicitud del señor Humberto Sena Caraciolo, catedrático de gimnasia, pidiendo licencia.

—Se transcribe á la Dirección General de Instrucción Primaria el informe producido por la Contaduría General del Estado en la nota de la Comisión Departamental de Maldonado, sobre transformación en escuela de 2.o grado de la rural núm. 15 á instalarse y la de 1.er grado existente.

—División de Ganadería—Solicitud del señor José L. Laugarou, sobre introducción de animales.

—Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes sobre pago del alquiler del depósito de materiales provenientes del ex «Parque Viejo».

—Agréganse los antecedentes que solicita el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y vuelven en vista los antecedentes sobre pago de la cuota que adeuda al Estado el señor Félix Revello, por compra de campos fiscales en el Departamento de Artigas.

Prorrógase por el término de cinco días la vista concedida al señor Enrique Brusco por los señores Farg y Oppenheim, del expediente caratulado marca «C. P. á la Sirena» y oposición de los señores F. Canale y Cª.

—División de Ganadería—Nota del Club Fomento de Minas solicitando aumento de subsidio acordado para la celebración de una Exposición-feria ganadera.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda relacionada con el libre despacho de semillas acordado al señor Miguel A. Favaro por resolución del 28 de Mayo ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado «Escudo de Infantería S. L. Hnos. modelo 1910», del señor Ricardo Sienra Lessa.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes del pedido de muestras de grasas comestibles del Consulado de la República en Fiume (Hungría).

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado llamador pneumático «Eolos» para campanillas, interruptores, conmutadores, etc., de propiedad del señor Ernesto Montagnini.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 12 de Julio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Blengio Rocca, Saldaña, Magariños Veira, Areco, Berro, Pérez Olave, Accinelli, Ros, Segundo, Enciso, Otero, Serrato, Campisteguy, Olivera, Tiscornia, Fleurquin y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la anterior.

Señor Areco—En obsequio á lo avanzado de la hora, mociono para que se suspenda la lectura del acta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba....

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley por el que se otorga á la Empresa representada por don Leopoldo Caravia una concesión para el establecimiento de diques y talleres flotantes en el Puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Hacienda, se expide en el proyecto de ley sobre patente adicional de 3 o|o."

—Repártase.

"La señora Basilia Ocampo de Cifuentes, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Ramona Cabrera de Rothfurs, solicita pensión."

—A la misma Comisión.

Señor Areco—Están impresos y creo que ya repartidos los dos informes producidos por las Comisiones de Hacienda y Fomento, uno relativo á la exoneración de derechos de exportación al manganeso, del que, como todos saben, se han descubierto grandes yacimientos en los departamentos del Norte de la República, y toda la franquicia que se acuerda para la explotación de esa gran industria, que puede transformar el porvenir de gran parte de la República, interesa directamente al interés público, y por consiguiente, debe preocupar al Cuerpo Legislativo el estudio de todas las cuestiones que á ella se refieren; y el otro informe producido por la Comisión de Hacienda, es sobre exoneración de derechos de importación á los libros impresos.

Como están por terminar nuestras sesiones y atendiendo á la naturaleza de esos asuntos y á la importancia de los mismos, hago indicación á la Mesa para que los coloque en la orden del día de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.....

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Yo no sé de qué se trata.

Señor Areco—Se trata de la exoneración de derechos de exportación del manganeso por un número determinado de años, y de la exoneración de derechos de importación á los libros é impresos. Este último proyecto ya ha sido repartido.

Señor Accinelli—Ese último proyecto de que habla el señor senador lo conozco, porque se refiere á un asunto antiguo que estaba en las carpetas de la Comisión de la Cámara de Diputados.

Señor Areco—Es un proyecto nuevo, que viene recién de la Cámara de Diputados.

Señor Accinelli—Pero estaba ya de antiguo en la Cámara de Diputados. El otro asunto no lo conozco absolutamente, aunque he oído hablar de un proyecto sobre explotación del manganeso.

Señor Areco—Es un asunto fácil. Se puede repartir, y si los señores senadores encuentran que no están suficientemente enterados, nadie les quita el derecho de hacer oposición á que se trate el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra.....

Señor Fleurquin—Yo estoy de acuerdo con el señor senador por Canelones.

Me ha llegado el eco de la discusión habida en la Cámara de Diputados sobre este proyecto de ley que concede franquicias á la industria destinada á especular con el manganeso, y mi impresión es de que hay una complicación de alguna importancia.

La guarda que la Asamblea está obligada á hacer de los intereses del Estado y la protección que también está en el deber de prestar á todas las empresas que se dediquen á esta clase de comercio, es necesario meditarla, por lo menos con un poco de tiempo suficiente, siquiera para inclinarse con algún conocimiento del asunto á un lado ó á otro.

De manera que no me opongo en absoluto á que el asunto se trate en estas últimas sesiones ordinarias; pero es necesario, si el Senado quiere apresurar la solución de todos estos asuntos que interesan al país, que lo haga imponiéndose el deber de sesionar con todo el tiempo que la urgencia del caso requiere para meditar un poco la solución que se da.

De modo que yo aceptaría la moción que se hace, siempre que el Senado sesionara un número de horas extraordinarias y pudiera oír á sus Comisiones.

Señor Otero—Es entendido que los asuntos de que se trata estén informados por las Comisiones.

Señor Fleurquin—Perfectamente; los informados por las Comisiones; pero hay una avalancha de asuntos que no es posible leerlos ni meditarlos.

Señor Areco—Desde luego manifiesto al señor senador por Soriano que estoy dispuesto á acompañarlo en la moción de prórroga de la hora, no sólo para los días que nos quedan para sesionar, sino empezando por la sesión de hoy. Todos los años lo hacemos; celebramos sesiones en horas extraordinarias.

Señor Accinelli—Lo que no se hace todos los años, señor senador, es traer proyectos nuevos á conocimiento del Honorable Senado y obligar á los senadores á que discutan sobre asuntos importantes en términos angustiosos.

Señor Areco—Es un asunto conocido en la Cámara de Diputados....

Señor Accinelli—La Cámara de Diputados procede con arreglo á su criterio...

Señor Areco—Yo no le quito el derecho al señor senador de que mañana, cuando él quiera, haga presente al Senado que no está preparado para discutir el asunto, que todavía no lo conoce, y por consiguiente, no sabe si después de leer el repartido estará conforme ó no.

Después de todo, la moción que he hecho es una indicación á la Mesa, y ésta, por el reglamento, tiene que atender la indicación de los senadores.

Señor Accinelli—La Mesa tiene que atender el reglamento. Un asunto que se reparte hoy, no puede ponerse en la orden del día de mañana.

Señor Areco—Los señores senadores tendrán oportunidad de hacer las observaciones cuando llegue el momento de discutirse, y pedir que se aplacen los asuntos ú horas extraordinarias para considerarlos.

Señor Magariños Veira—Siempre se discute si es ó no complicado.

Señor Fleurquin—Toda esta discusión está de más, desde que no es el caso presente. Se hace una moción para incluir en la orden del día un asunto, y yo apoyo esa moción; pero en el caso que el Senado esté dispuesto á trabajar en forma de comprender el asunto que se lleva á su juicio, porque yo tengo la impresión de que hay una empresa bien intencionada, que va á exponer capitales, que va á explotar una riqueza que tiene aspecto de riqueza pública, y el Estado está en el deber de guardar esos intereses y de prestar todo el apoyo que entienda deba dar á la industria del manganeso y al empleo de capitales que, según tengo entendido, serán nacionales; pero quiero meditar; quiero oír á las Comisiones, porque deposito absoluta confianza en el criterio que tengan para definir el caso.

De manera que estoy en mi perfecto derecho; toda esa discusión está de más, porque así como se puede pedir que se incluya en la orden del día un asunto, yo puedo solicitar que el Senado trabaje un poco más porque en una hora no es posible despacharlo.

Señor Presidente—¿El señor senador por Treinta y Tres hace esa indicación á la Mesa?

Señor Areco — Sí, señor.

Señor Presidente—Muy bien.

La Mesa debe hacer la orden del día de acuerdo también con lo que el Senado haya votado.

Señor Areco—Que se vote entonces.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Areco—Sí señor.

Señor Fleurquín—Yo formulo moción para que el Senado celebre sesión de 3 p. m. á 7 p. m.

Señor Areco—Es involucrar las cuestiones. Estamos haciendo un debate extemporáneo.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se incluye en la orden día de mañana el asunto referente al manganeso que debe repartirse hoy.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Magariños Veira—La Honorable Cámara de Representantes ha remitido al Honorable Senado el asunto referente á los diques flotantes.

Como la Comisión de Fomento está dispuesta á informar verbalmente, hago moción para que se coloque también ese asunto en la orden del día de mañana.

Señor Pérez Olave—No es posible eso.

Señor Accinelli—En el tren en que se coloca el Senado, va á ser todo posible!

Señor Magariños Veira—Como están por terminar las sesiones ordinarias....

Señor Accinelli—¿Qué tenemos que ver nosotros con el término de las sesiones ordinarias?

Señor Magariños Veira—Se trata de un asunto de importancia.

Señor Accinelli—Según para quien sea, porque para el Estado no se sabe si la tiene. El señor senador supone que la tiene, pero yo no lo sé.

Señor Areco—Esto no se puede discutir. El reglamento autoriza á las Comisiones á decir que están dispuestas á informar verbalmente.

Señor Accinelli—Resulta, según lo manifestado por el señor senador por Treinta y Tres, que los únicos que pueden formar criterio son los miembros de las Comisiones; los demás senadores, no.

Señor Enciso—Aunque las Comisiones estén dispuestas á informar verbalmente, no se sabe si los senadores están dispuestos á oirlas.

Señor Magariños Veira—Y si no están dispuestos, no aceptan; rechazan el asunto ó lo aprueban.

Señor Enciso—El informe "in voce" no es como el informe escrito que puede apreciarse bien y tomarse en consideración.

Señor Accinelli—Tengo entendido, señor Presidente, que la orden del día la formula la Mesa, según su criterio y según entienda que tales ó cuales asuntos deben ser comprendidos en ella, de acuerdo con el trámite que estos mismos asuntos han venido teniendo.

Señor Magariños Veira—Al señor senador por Canelones le pedimos amigablemente que este asunto se trate en la sesión de mañana por ser de importancia.

Señor Accinelli—Muy bien; de acuerdo con eso y con lo que dispone el reglamento, esa moción, como la formulada, está de más.

Señor Presidente—La Mesa tiene el deber de incluir en la orden del día los asuntos que resuelva el Senado sean colocados.

Señor Ros—La orden del día la propone la Mesa, pero no puede ser alterada sino por motivos de urgencia. La Secretaría no puede alterar la orden del día como ha sucedido hoy. Yo ayer estaba hablando sobre zona franca y mi cerebro está preparado para tratar esa cuestión. Hoy se presenta el Ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola y tengo que dejar el estudio de aquella cuestión para tratar un asunto nuevo.

Resulta que el orador se ve en un conflicto, pues á veces no recuerda lo que se ha dicho, porque, cuando vuelve á hablar sobre esa cuestión, hay tres ó cuatro Diarios Oficiales de por medio y no es posible reanudar la discusión porque no tendría eficacia.

Señor Magariños Veira — Ese es otro asunto.

Señor Presidente—La Mesa, en primer término, va á explicar al señor senador por Rocha, por qué ha procedido así; y al señor senador por Canelones debe advertir que tiene la obligación de incluir los asuntos que indica el Honorable Senado.

Ha colocado en segundo término el proyecto de Zona Franca porque, faltando tan sólo dos sesiones para terminar el período ordinario, era imposible la conclusión de ninguno de los otros asuntos, y le pareció de más urgencia el proyecto de Ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola y la discusión del proyecto de expropiación de bienes.

Por otra parte, la Mesa ha creído que lo podría hacer; de lo contrario, no lo hubiera hecho.

Señor Ros—Me doy por satisfecho con las palabras de la Mesa.

Señor Accinelli—De acuerdo con el reglamento, sabe el señor senador que todos los asuntos deben seguir el trámite prescripto, y mucho más cuando se dice que son asuntos de importancia.

Señor Areco—Debe votarse, señor Presidente, la moción del señor senador por Flores, desde que manifiesta que la Comisión va á informar verbalmente.

Señor Accinelli—La Comisión no ha dicho una palabra.

Señor Magariños Veira—Está conforme; hablo en nombre de la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Se va á votar si se incluye en la orden del día.

Señor Enciso—Como hice alguna objeción á la moción hecha por el señor senador por Flores, debo manifestar que la hice no comprendiéndola en el primer momento.

Voy á votarla favorablemente sin perjuicio de que, si yo creo que no me encuentro bastante bien informado para poderle dar mi voto, pida el aplazamiento de la discusión.

Señor Areco—Si nadie lo impide.

Señor Enciso—Quiero que conste que la primera objeción que he hecho fué porque no entendí bien la moción del señor senador por Flores.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se incluye en la orden del día de la próxima sesión el asunto referente á los diques flotantes, siendo informado verbalmente por la Comisión de Fomento.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se incluye en la orden del día el asunto relativo á la exoneración de impuestos á los libros impresos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fleurquin— Falta votar la moción que hice y aceptaron los señores senadores por Treinta y Tres y Flores, de ampliar la hora de 3 á 7 de la tarde.

Señor Areco—Desde hoy mismo, señor Presidente, hago moción para que termine la sesión á las 7 de la noche.

Si se puede prorrogar siempre que haya mayoría.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador?

Señor Areco—Sí, señor; para que á contar desde hoy celebremos sesión de 3 á 7 de la noche.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado, remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

—Se dió de lo siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley por el que se asigna de rentas generales á la Asociación "Círculo de la Prensa" una subvención de mil doscientos pesos anuales."

Señor Magariños Veira—Como es un asunto sencillo y lo considero de mucha justicia y equidad, pido que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Señor Segundo—Declaro que este asunto, como cualquier otro sobre pensión que se quiera tratar sobre tablas, lo voy á votar negativamente, hasta tanto no esté en condiciones de poder dar mi voto consciente.

No conozco el asunto materia de la moción, ni aún en la forma que ha sido tratado en la otra Cámara.

Señor Magariños Veira—Es un asunto sencillo: se trata de dar 1.200 pesos anuales al Círculo de la Prensa.

Señor Segundo—No es tan sencillo, cuando se trata de dar mil doscientos pesos anuales del erario público, á una institución que no me consta en forma alguna que sea beneficiosa al país.

Señor Magariños Veira—Es para una institución benéfica.

Señor Segundo—Como no soy periodista, ni siquiera tengo vinculaciones con el periodismo, no estoy en condiciones de poder apreciar los beneficios de esa asociación.

Señor Areco—Los que formamos parte aunque accidentalmente del periodismo, podemos garantirle al señor senador, que el Círculo de la Prensa presta grandes beneficios públicos, y para que toda su acción pueda ejercerse con la amplitud del instituto de su creación, es necesario el concurso de los Poderes Públicos.

Señor Segundo—Yo no hago cuestión del Círculo de la Prensa exclusivamente; hago cuestión sí de todos aquellos asuntos que quieran tratarse previamente sin un conocimiento detenido, siquiera sea para poder dar ó negar un voto consciente.

Señor Areco—Es lo que vamos á conocer, porque la Mesa ordenará al señor Secretario se sirva dar lectura del informe y el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

De manera que entonces habrá llegado el caso de que el señor senador pueda votar la moción.

Señor Segundo—Mi objeción, señor Presidente, no quiere decir que yo no le preste mi voto favorable, siempre que me convenza de su conveniencia pública. Manifiesto que tengo mis dudas respecto de la utilidad general de ese centro de interés para un gremio determinado.

Señor Magariños Veira—Oiga el informe.

Señor Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto de que se acaba de dar cuenta.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa, figura una petición formulada por...

Esa solicitud fué informada en el período pasado por la Comisión de Peticiones.

Señor Areco—Y sancionada por el Senado.

Señor Saldaña—De modo que la Comisión, en este caso, lo que hace es repetir el mismo informe y las mismas conclusiones. Por esa razón creo que podría incluirse en la orden del día de la sesión de hoy, si el Honorable Senado se sirve disponerlo así.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por el Salto, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba, los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto referente al Círculo de la Prensa.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representan-

tes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Asígnase, de rentas generales, á la Asociación "Círculo de la Prensa", una subvención de mil doscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta. — Domingo Veraciento.

Señor Presidente—Este asunto no trae más antecedentes que el proyecto de decreto de que se acaba de dar lectura.
Señor Areco—Fué tratado sobre tablas en la Honorable Cámara de Diputados.
Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El segundo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. (Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar dicha moción.
Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el otro asunto.
—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Doña Basilia Ocampo, al solicitar la pensión que gozaba Carlos Cifuentes como sargento 1.o de inválidos, funda su petitorio de pensión en ser esposa de éste; acredita tal hecho con una partida parroquial, sin poder acompañar la del Registro de Estado Civil. Formula su petitorio como sigue: "que por gracia especial se le excuse presentar certificado de la referencia, dando por justificado su casamiento con la partida expedida por la Iglesia, ó lo que es lo mismo, que por gracia especial se le otorgue la pensión que le correspondería si hubiera presentado el certificado del Registro Civil."

Vuestra Comisión entiende que no puede dar por consumado el matrimonio con arreglo á derecho para tomarlo como fundamento legal. El matrimonio debe justificarse siempre con arreglo á la Ley.

No obstante ser este el criterio de V. C., en el caso ocurrente concurre una circunstancia, y es que la celebración del casamiento religioso en peligro de muerte, pone de manifiesto la voluntad de casarse de don Carlos Cifuentes con la postulante, lo que posiblemente hubiera hecho con arreglo á la ley si el fallecimiento no se hubiera producido á los tres días de consumado aquél. Es indudable que el deseo de regularizar su situación don Carlos Cifuentes con la peticionaria, resulta evidente de la partida que se acompaña. Ahora bien; tratándose de una pensión exigua, seguro casi de un inválido de nuestras contiendas civiles, de que un falso concepto del matrimonio ha sido la causa de que no se realizara éste en forma legal, inducen todas estas consideraciones á que V. C., haciendo acto de justicia con criterio ecuánime sin embargo de lo manifestado al principio de este informe os aconseje el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á doña Basilia Ocampo la pensión que gozaba don Carlos Cifuentes como sargento 1.o de Inválidos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 31 de 1909.

R. G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
E discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores que estén por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).
El segundo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud del señor...
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Julia Reyes de Figueroa, viuda del Comandante Manuel Figueroa, una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Julio de 1910.

A. Rodríguez Larreta,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Este proyecto fué sancionado por el Honorable Senado y viene modificado por la Honorable Cámara de Representantes.
Está en discusión particular.
Señor Saldaña—La Comisión se ha enterado de la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes en este asunto.

Cree, no obstante, que la resolución adoptada por el Honorable Senado correspondía; pero en vista de la premura y lo angustioso del plazo para clausurar el período ordinario y tratándose de una diferencia de poca monta, á fin de no perjudicar á este peticionario, acepta las conclusiones á que llega la Honorable Cámara de Representantes en este asunto.

De modo que por esa razón la Comisión no tiene inconveniente en aconsejar al Honorable Senado la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Está en segunda discusión particular.
Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Teresa Teysera.
Léase el informe y proyecto.
—Se leyó lo siguiente:

Honorable Senado:

Teresa Teysera, hija de la ex pensionista del Estado doña Teresa C. de Teysera, solicita á V. H. el traspaso de la pensión graciable de que gozaba ésta, por los servicios prestados por el esposo y padre, respectivamente, de ambas.

Se trata en el caso en informe, de una modesta pensión, (200 $ anuales), con que la Asamblea recompensó á la viuda de don Faustino Teysera los servicios de éste, ya que su viuda é hijos no podían optar á pensión alguna, por encontrarse el causante comprendido en el decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876.

Vuestra Comisión opina que por lo regular, toda pensión acordada por servicios prestados, aun cuando se conceda á la esposa, ésta alcanza á la familia, bien entendido mientras los miembros de ésta son menores. Ahora bien: las mujeres mientras se conserven solteras se les considera menores á estos efectos. Por otra parte, no se trata de crear una nueva erogación para el Estado, sino que la módica, por cierto, que ya existía se convierte en favor de la postulante.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión somete á vuestra sanción, el siguiente proyecto de decreto:
Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Teresa Teysera, la pensión que disfrutaba su señora madre, doña Teresa C. de Teseyra, al fallecer.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por el Salto, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al señor Tomás Giribaldi.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Honorable Senado:

Don Tomás E. Giribaldi, comparece ante V. H. solicitando que en mérito á las razones que aduce, se le computen 2 años 8 meses y 10 días de servicios prestados á la Administración Pública, como inspector Policial de Teatros.

Funda su petitorio el postulante en que con fecha 31 de Enero de 1885, se le nombró en ese carácter, pero en concepto de honorario. Que cumpliendo su cometido, presentó con fecha 23 de Febrero de 1886, un proyecto de Reglamento para los Teatros, el cual fué aprobado y cuyo cumplimiento se le cometió.

Posteriormente la Junta Económico-Administrativa reclamó la Superintendencia General de los Teatros, reclamo que fué atendido por el Poder Ejecutivo y la inspección de Teatros pasó á ser dependencia de la Junta, únicamente que de honorario que era hasta entonces el cargo pasó á ser presupuestado.

Cree Vuestra Comisión que no es ni siquiera discutible que la Inspección General de Teatros durante el tiempo que fué dependencia de la Jefatura Política, fué un cargo público, no obstante el carácter honorario; luego, pues, le parece de elemental justicia, que ya que don Tomás E. Giribaldi prestó sus buenos servicios gratuitamente al Estado, cuando menos se ha hecho acreedor á que ese tiempo se le tome en cuenta á los efectos de la jubilación. Y esta sola consideración entiende la excusa de entrar en mayores.

Por lo que somete á vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele á don Tomás E. Garibaldi, á los efectos de la jubilación, el tiempo que desempeñó honorariamente el cargo de Inspector Policial de Teatros, ó sean, dos años, ocho meses y diez días.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Florida, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto relativo al señor Oscar Baliñas.

—Se leyó lo siguiente:

Honorable Senado:

Don Oscar Baliñas, ex empleado de Correo al ser exonerado del empleo lo fué, sin perjuicio de la jubilación á que tenía derecho, según así establece la resolución acordando venia al Poder Ejecutivo.

Ahora bien: este señor, cuando se dictó aquella resolución, se encontraba ausente del país, de modo que el plazo dentro del cual debían presentarse los que deseaban ampararse al beneficio que la respectiva ley concedía para jubilarse, feneció sin que el postulante pudiera acogerse á él.

Vuelto al país nuevamente, solicita de V. H. quiera facultarlo para que pueda usar del derecho que le dejó á salvo la resolución de la referencia.

Sin más datos que los relacionados, cree Vuestra Comisión que por equidad podría accederse á lo que solicita el postulante y somete á vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Habilítase el término de diez días á contar de la sanción de la presente ley, para que don Oscar Baliñas comparezca ante quién corresponda á fin de usar de los derechos que pueda tener á su jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día...

Señor Saldaña—En la pensión de que se dió cuenta de la señora Ramona Cabrera Rotthffurs, debo hacer esta manifestación. Que la Comisión, en el deseo de informar ó despachar el mayor número de asuntos dentro del término de que disponía se impuso de esa pensión y produjo el informe.

De modo que si deseara el Honorable Senado tratarla, ya está informada.

La Comisión se anticipó á hacer un informe por la consideración que ya manifesté.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador por el Salto, para que se trate hoy?

Señor Saldaña—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Honorable Senado:

Doña Ramona Cabrera de Rotthffurs, viuda del sargento mayor don Andrés Rotthffurs, comparece ante V. H. solicitando se le acuerde por gracia especial una modesta pensión, por los servicios prestados por su esposo al Estado.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que acompaña, y de ellos resulta que efectivamente, su causante en la Jefatura Política de Salto y en la Junta Económico-Administrativa del mismo departamento prestó servicios por espacio de 30 años y 4 meses, según así resulta del informe de la Contaduría, que menciona el certificado del Ministerio del Interior agregado.

Los demás recaudos justifican el estado civil de la postulante para hacer acto de presencia ante V. H.

Ahora bien, Honorable Senado; suponiendo que el causante hubiera adquirido derecho á la jubilación entera, esta sería de 300 pesos anuales, último sueldo del esposo de la peticionaria, con arreglo á la ley de 1838, desde que aquél entró á servir al Estado el año 1874. Su viuda con arreglo á esta ley tendría una cuarta parte, es decir, 90 pesos anuales, que con los descuentos quedarían en 71 pesos anuales ó sean $ 5.90 mensuales.

Resulta sencillamente ridícula una pensión de este monto, para recompensar 30 años de servicio al Estado, y no cree Vuestra Comisión que tenga que entrar en mayores consideraciones, para llevar el convencimiento al ánimo de V. H. de la justicia que le asiste á la postulante al recurrir al Honorable Senado, solicitando por gracia especial una pensión, que por modesta que fuera con relación á los servicios prestados por el esposo de aquélla, no le resultaría ineficaz para llenar las más apremiantes necesidades de la vida.

Los números, Honorable Senado, con su verdad aplastadora, sin réplica, son los que en este caso expresan toda la razón que asiste á la postulante con más elocuencia que lo que pueda hacerlo vuestra Comisión.

Por las consideraciones que preceden

vuestra Comisión somete á vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á doña Ramona Cabrera de Rotthffurs, viuda del sargento mayor don Andrés Rotthffurs, una pensión alimenticia de 360 pesos anuales, quedando sin efecto la que por cualquier concepto le corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1910.

Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente—En discusión general. Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Segundo—Pido la palabra.

Desearía conocer los servicios que alega esta señora para solicitar la pensión.

Señor Saldaña—Los servicios que invoca esta señora son los prestados por el esposo durante 30 años en el departamento del Salto.

De estos 30 años, 20 años y 8 meses, como empleado de la Jefatura Política, y el resto como empleado de la Junta Económico-Administrativa.

Esto consta del informe de la Contaduría, que obra en la carpeta respectiva.

Señor Segundo—¿Goza pensión esa señora?

Señor Saldaña—Actualmente no; pero tiene derecho á ella.

En rigor la pensión que debiera gozar está señora, quedaría en las condiciones que establece el informe, y no es justo en verdad que 30 años de servicios prestados á la Nación, sean recompensados con 5 pesos mensuales, que es lo que le correspondería si nos sugetáramos á la ley á que se hace referencia y al decreto de la época colonial, como es el decreto del montepío de 1770. Ese inconveniente de la ley, debe corregirse y fundado en eso es que la Comisión se ha pronunciado en esos términos. Reconociendo que tiene derecho indudablemente á pensión, la Comisión la ha liquidado con arreglo á la ley, pero que aplicándola estrictamente, resulta ridícula. O se recompensan los servicios de 30 años con una pensión equitativa, ó no se da pensión alguna, porque acordar una pensión de 5 pesos, es demasiado exigua, que no alcanza absolutamente para nada.

Señor Segundo—Yo, en principio, no soy contrario á las pensiones, siempre que ellas se acuerden en recompensa de servicios vendaderos y de carácter excepcional ó que se trate por equidad de corregir un error ó una injusticia; pero, ante todo, soy muy respetuoso de la ley, y desde el momento que hay una ley que regula ó que asigna, proporcionalmente, igual para todas las pensiones que han de gozar los empleados públicos jubilados, esa ley debe respetarse, observándola estrictamente, sea ella buena ó mala, y si es esto último, debe derogarse ó modificarse para amparar derechos generales, pero no para atender peticiones parciales, fundadas única y exclusivamente en que lo que les asigna la ley es poco, y si es poco, señor Presidente, es porque el jubilado, por su parte, concurrió con muy poca cosa á la adquisición del derecho á la pensión que se le asigna con arreglo á reglas establecidas en la misma ley.

Debemos respetar, repito, la ley existente, hasta tanto no se modifique ó derogue. Si la ley se la cree mala, preséntese un proyecto de ley que la modifique ó que la derogue, dando lugar á otra que ponga á los empleados públicos jubilados en mejores condiciones;—pero la ley actual, por el momento, en los derechos que haya creado debe observarse estrictamente, precisamente porque á su amparo se conquistó la pensión, chica ó grande que el jubilado goza. Además, señor Presidente, estas excepciones son siempre enojosas.

Por estas razones, ligeramente expuestas, voy á votar negativamente el proyecto de ley en discusión.

Señor Saldaña—No apoyado. Yo creo que no es el primer caso, entre los que ha tratado el Honorable Senado, el que ahora es motivo de este pequeño debate con el señor senador por San José.

Los inconvenientes de una ley, en general, en los detalles pueden salvarse, es obra de justicia hacerlo, hasta tanto se sancione una ley que fuera reparadora en general.

Yo le diría más al señor senador por San José: La ley del año 1838 en su artículo 11, en su disposición es transitoria; dice que hasta tanto no se sancione una ley general sobre jubilaciones de las viudas, regirá el decreto reglamentario de 1770.

Luego, pues, es transitoria.

Señor Segundo—Será transitoria hasta que se dicte la nueva ley; pero mientras esa nueva ley no se dicte, sus efectos son los mismos. Eso no es discutible!

Señor Saldaña—Si bien es transitoria esa disposición, esto no quiere decir que en un momento dado, no pueda modificarse parcialmente para mañana hacerlo en un forma definitiva y total.

Señor Segundo—Se premian servicios importantes, con arreglo á nuestra Constitución para llegar, por equidad, á la modificación parcial á que alude el señor senador.

Señor Saldaña—Pero el señor senador por San José estará conmigo en aceptar que ese decreto reglamentario del año 1770 envuelve una injusticia notoria, evidente. Eso no lo negará el señor senador.

Señor Segundo—Yo no le niego nada; pero sostengo que la ley, buena ó mala, es ley, y como tal debemos observarla; pero con todo, no es tan mala desde que ampara en su derecho al empleado jubilado y no es tampoco injusta desde que un principio de equidad estricto y claro regula sus disposiciones. Si no existiera esa ley no existirían jubilaciones.

Señor Saldaña—La ley es ley, perfectamente; pero puede tener sus inconvenientes. No ser aplicable; ser buena en una época y en otra no.

Señor Segundo—Hasta que no se modifique, mientras rija debemos conceptuarla buena, tanto para aquella época como para el momento actual.

Señor Saldaña—Está en un error el señor senador.

Señor Segundo—Si estoy en error, como lo dice el señor senador, porque ajusto mi criterio á la ley vigente y porque reclamo se cumpla estrictamente y se la prestigie, no sé en qué terreno mejor cree encontrarse colocado el señor senador tratando de justificar su criterio contrario á la ley. Para proceder así, sería necesario que no existieran leyes; entonces cabría en la resolución de los asuntos el criterio de cada uno,—pero así andarían las cosas.

Señor Saldaña—En este caso, se trata de salvar una injusticia. Si el señor senador por San José cree que porque la ley dice que esta pensionista debe gozar 5 pesos mensuales, la pensión es buena también, está en un error.

Señor Segundo—Yo no veo la injusticia desde que se cumple la ley dándosele al jubilado lo que la ley le asigna, con arreglo á lo que en varios años ha contribuido.

Ahora, si el señor senador tratara de acordar pensión por gracia especial á una persona que, además de los servicios ordinarios de su empleo, hubiera prestado otros servicios, de verdadera ó relativa importancia, y que éstos no se le hubieran tenido en cuenta al acordarle la pensión que le asigna la ley, entonces y sólo entonces estaríamos de acuerdo; pero en el caso en discusión no hay más que servicios ordinarios de esos que prestan todos los empleados en ejercicio de sus funciones; no hay, pues, injusticia, ni error de mi parte, desde el momento que se trata de un jubilado, sin servicios excepcionales, que con arreglo á la ley tiene la pensión que la ley le asigna; no podemos, pues, á título de que son poco 5 $, que es lo que estrictamente le corresponde, asignarle 30 $ mensuales; eso sería sencillamente una enormidad que el Honorable Senado no puede sancionar porque todos los jubilados, que son muchísimos, se encuentran en análogas circunstancias.

Señor Saldaña—Está en error el señor senador.

En este caso no puede hacerse ese juego de palabras, porque 30 años de servicios no deben compensarse con una pensión de 60 $ anuales que se convertirían en tan sólo en 5 $ mensuales.

Señor Segundo—Los servicios deben haber sido tan insignificantes como la pensión; pero no quiero insistir más, ni pretendo convencer al señor senador; mi propósito es dejar constancia de mi voto, nada más. En consecuencia, declaro que no tengo interés de ninguna clase en que se acepte ó rechace lo que propone la Comisión. Cada cual es dueño de su opinión y responsable de su voto en un caso como este, que hay una ley de por medio.

Señor Saldaña—Y á mi me mueve el interés de defender las conclusiones á que llega la Comisión, y creo que con justicia, en este caso.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que señalen la votación.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Saldaña — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre construcción de un ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Para justificar mi discordia con la mayoría de la Comisión de Fomento, he dado forma á una exposición, por lo que pido venia al Honorable Senado, para que me permita leerla y me conceda la benevolencia de oirla.

(Lee):

INFORME EN MINORIA

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

Ante todo, reivindico para mi acción parlamentaria el honor de haber sido yo quien trazara en el plano de nuestra vialidad ferrocarrilera el proyecto de una nueva línea, que ligando entre sí las estaciones "Piedra

Sola" del Central á Rivera, con "Tres Arboles" del Midland del Uruguay, tendrá la misión de transformar la ruta de nuestros transportes al Norte de Río Negro, haciendo sentir su influencia hasta la misma capital de la República y aún más allá del territorio nacional.

Nadie se había ocupado de esa nueva línea antes de que yo la creara en este Honorable Senado en la sesión del 19 de Junio de 1907.

Habéis de disculparme si peco de detallista citando hechos y fechas; y os pido también que me disculpéis si abuso de vuestra bondad, ocupándome algunas veces de mí, más de lo que yo quisiera; pero os declaro que lo haré con gran violencia y sin el pueril afán de exhibición ni vanidad.

Señor Tiscornia—¿Me permite el señor senador por Rocha?

Señor Ros—Sí, señor.

Señor Tiscornia—Entonces yo reclamo para mí también esa gloria, porque en el año 1905 yo me empeñé por la construcción de una vía férrea que ligara á San Luis con Piedra Sola; de Piedra Sola, pasara á Tres Arboles, y de Tres Arboles, cortara en diagonal el Departamento de Río Negro hasta Fray Bentos.

Señor Ros—Desde luego, declaro que no es esta.

Señor Tiscornia—Lo que hay es que la línea del señor senador por Rocha, es de 58 kilómetros y la mía llegaba á 500.

Yo he creído siempre que esa era la solución.

Señor Ros—Bien, señor senador.

Insisto que nada tiene que ver una cosa con la otra; y pediría, en obsequio á la trascendencia del caso, que se me permitiera llegar hasta el final, sin observaciones. No es porque yo no las acepte, como es justo, sino porque dada la naturaleza de la exposición que va á oir el Honorable Senado, yo creo que ella reclama una tranquilidad absoluta de parte mía.

(Sigue leyendo):

Pero es que nunca como hoy he deseado que mi modesta palabra tenga autoridad y resonancia; que sea elocuente y lleve persuasión, porque con ella debo prestar á mi país, en este instante, uno de los más importantes servicios que desde esta banca me sea dado realizar.

Nunca vibrará más sincera mi voz que en este momento, porque nunca saldrá más de lo íntimo de mi patriotismo, desde que cumplirá el sagrado deber de evitar un error de trascendencia que podría inculpárseme siempre, si yo, persuadido de eso, me encerrara en el silencio y por satisfacer mi amor propio, dejara que se llevase á cabo la idea lanzada en un momento de optimismo y con el más alto y sagrado empeño de cooperar al progreso del país.

Después que haya expuesto lo que vais á oir, podré considerarme libre de toda responsabilidad, porque ella corresponderá completamente á la resolución que expreseis con vuestro voto.

Ahora entremos al asunto:

En la sesión del 19 de Junio de 1907, tratábamos aquí la autorización que nos había pedido el Poder Ejecutivo, para contratar con la Empresa del Midland del Uruguay la construcción de una nueva línea conexionada con aquél, desde su estación Algorta hasta la ciudad y puerto de Fray Bentos.

Con este motivo, al fundar mi voto,—entre otros razonamientos,—expuse lo siguiente:

"Es de sentir que el Poder Ejecutivo, cuando consideró este asunto, no le haya dado la amplitud que demanda, y que forzosamente habría que darle, y cuya amplitud es autorizar, no sólo este ramal entre Algorta y el puerto de Fray Bentos, sino otra sección más de sólo 55 kilómetros, aproximadamente, entre las estaciones "Tres Arboles" y "Piedra Sola", por la cuchilla de Haedo: La primera perteneciente al Midland, y la segunda al Central Montevideo-Rivera.

"De este modo se resolverían los siguientes problemas:

"1.o Que desde el puerto de Fray Bentos (con profundidad para buques de ultramar de 24 pies de calado) y con fletes sensiblemente iguales á los que se cobran desde Europa hasta Montevideo, se habría dado salida á los productos de Rivera, Tacuarembó, Paysandú y Río Negro con un recorrido ferroviario de 115 kilómetros menos, desde el punto extremo, que el que actualmente se ve obligado á recorrer buscando el puerto de Montevideo, lo que importaría un beneficio nacional que por sí solo compensaría la nueva garantía á que obliga esta línea, tal como yo la concibo con la pequeña sección agregada que le proyecto.

"2.o Que la zona de equilibrio de la zona de Fray Bentos alcanzaría hasta el Paso de los Toros, distante 275 kilómetros, puesto que desde el Paso de los Toros hasta Montevideo hay un recorrido de 273 kilómetros, y por consiguiente la zona de influencia económica para la exportación á ultramar alcanzaría hasta la estación Francia, que le dará á Fray Bentos un ventaja de 39 kilómetros menos que por el puerto de Montevideo; y siendo los fletes casi iguales entre Fray Bentos y Montevideo con respecto á Europa, la zona de influencia para el Midland se ejercerá en un radio que alcanza hasta la estación Francia.

"3.o La zona de equilibrio entre Fray Bentos y Paysandú estará sobre esta línea nueva, ó sea á 36 kilómetros antes de llegar á la estación Algorta, lo que quiere decir que por este lado no perjudicará al puerto de Paysandú, que encontrará su zona de influencia desde la estación Algorta por las ventajas que ya le dan los 36 kilómetros menos de recorrido.

"4.o Paysandú realizará su aspiración de ver unido su puerto con el Departamento de Rivera, por medio de una vía férrea que, en este caso, tendrá un recorrido de 381 kilómetros, de los cuales están ya construídos 326.

"Esta distancia de 381 kilómetros le dará una ventaja de 186 kilómetros sobre el recorrido de Rivera al puerto de Montevideo, y una ventaja de 71 kilómetros con relación al puerto de Fray Bentos, con lo cual habría que estudiar si consigue equilibrar el aumento de gastos que imponen los 140 á 160 kilómetros de navegación fluvial, que su puerto tiene más que el de Fray Bentos respecto de ultramar.

"El radio de influencia local de Paysandú llegaría hasta la estación "Piedra Sola", con ventaja también de 71 kilómetros sobre Fray Bentos.

"Estas serían las nuevas y grandes ventajas de carácter local y general que nos proporcionaría la ampliación que le deseo al convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Midland, agregando al ramal que se va á construir entre Fray Bentos y Algorta, otro pequeño ramal de sólo 55 kilómetros entre la estación "Tres Arboles" de la línea del Midland y la estación Piedra Sola de la línea del Central á Rivera.

"Paysandú no perjudicará á Fray Bentos, ni Fray Bentos á Paysandú; las ventajas que Paysandú obtiene respecto de Rivera, están compensadas para Fray Bentos por los grandes fondos de su puerto y los 120 kilómetros menos de navegación fluvial.

"Para Paysandú el problema queda resuelto con la construcción de los 55 kilómetros solamente, que propongo sobre la cuchilla de Haedo entre "Tres Arboles" y "Piedra Sola". Para Fray Bentos, son los 142 kilómetros que se proyectan en la ley que vamos á votar, y más los 55 que yo considero complementarios."

I

Tales fueron los términos en que expuse el estudio comparativo de los nuevos itinerarios que resultan de aquella combinación que había planeado, para demostrar con él las ventajas que ofrecería el puerto de Fray Bentos para dar salida con ese "ramalcito" á los productos de una zona cuyo radio de acción abarca, como se ha visto, una dilatada superficie.

Pero, ¿era esto solamente lo que yo pude decir en favor de Fray Bentos al fundar mi voto en aquella sesión?

De ningún modo.

Lo que dejé por decir entonces tiene una importancia mucho mayor, y si no lo expuse en aquel día, fué por dos razones: porque creí innecesario agregar nada más para fundar un voto que ya consideraba bien fundado, y porque, lo que hubiese agregado, por la importancia internacional que reviste resultaba fuera de lugar.

Era demasiado ropaje para un cuerpo que ya estaba vestido.

Ahora las cosas han cambiado y por eso voy á decir lo que entonces dejé en el silencio; y diré también lo que entonces no podía decir, porque lo ignoraba, y que si lo hubiera sabido, como lo sé ahora, probablemente no estaríamos discutiendo esta ley, porque yo no habría pronunciado el discurso que acabo de recordar; y me parece que sin él, este ramal que estamos considerando no andaría en tramitación.

Quizás me equivoque á este respecto, pero no podrá decirse que raciocino sobre un absurdo.

Lo que yo no sabía entonces, era que el puerto de Fray Bentos, que por su posición geográfica y por sus aguas hondas reune tan excepcionales condiciones para servir de salida á ultramar, no conviene utilizarlo, por ahora, en toda la plenitud de su acción, porque no tenemos todavía quien lo utilice y defienda al mismo tiempo desde esta ribera del río de la absorción del comercio argentino.

Desgraciadamente, me he convencido de esta triste verdad, y de cuánto perjudicaría al país, que un comercio extranjero, avasallador y vigoroso desaloje al nuestro, que es pacato y encogido por naturaleza y débil para defender sus posiciones en los mercados fronterizos del Estado de Río Grande que hoy le pertenecen y que los perderá irremediablemente como perdió primero el que resultaba del cabotaje nacional, que ya no existe, con las importantes plazas situadas en las márgenes de los cursos superiores de los ríos de la cuenca del Plata, que eran sus clientes desde antiguo; y como perdió también, últimamente, los mercados harineros.

Pero no debo apresurar mi exposición, que requiere método y claridad, para que consiga llevar á vuestro conocimiento y al del país, todos los factores de este problema de vialidad, tan inocente y sencillo en la apariencia, como peligroso y complicado en el fondo.

Por eso, habeis de permitirme que prosiga, antes, con la historia de este "ramalcito ferroviario", que en este momento busca la autorización legislativa, que ya sólo depende de vuestro voto en última instancia para convertirse en ley-contrato, cuya derogación sólo será posible, previo un resarcimiento de daños y perjuicios semejante á una expropiación!

Cuando yo prediqué la conveniencia de ampliar el trazado del Midland con este ramal, me pareció notar en aquella ocasión que mis ideas no habían despertado mayor

interés en el ánimo de mis honorables colegas.

No obstante, yo creía entonces, y sigo creyendo aún, que había perfeccionado la red ferroviaria del norte de la República.

Lo único que rectifica esta convicción es el argumento de la oportunidad en que debe llevarse á cabo la idea y porque he podido convencerme de que no ha llegado la hora de esa obra.

II

Pocos meses después de sancionada la ley que otorgaba á la Empresa del Midland su nuevo ramal entre la estación Algorta y el puerto de Fray Bentos, se presentó al Poder Ejecutivo los señores Carlos Young y Cía. solicitando que se les otorgara la concesión del ramal creado por mí para construirlo y explotarlo.

Para fundar su petitorio produjo los argumentos que yo había presentado en este recinto y que he recordado hace un momento.

Declaro que cuando ví que el Poder Ejecutivo atendía favorablemente la solicitud y la sometía á la consideración del Cuerpo Legislativo, sentí una grata satisfacción, porque veía que aquel verbo mío iba á convertirse en carne.

Es que hay en el fondo de nuestro espíritu una llama siempre encendida por el amor propio!

El proyecto fué sancionado por la Honorable Cámara de Diputados el día 13 de Julio de 1909, y acto continuo fué remitido á este Senado, quien lo pasó á su Comisión de Fomento.

En estas condiciones, estando el asunto á su estudio, recibí una exposición enviada por uno de nuestros más conocidos y acaudalados comerciantes, el señor Minelli, que mantiene relaciones directas con algunos mercados fronterizos del Estado de Río Grande, el cual en su nombre y el de otros colegas suyos analizaba las consecuencias que para ellos, los comerciantes podría traerles la construcción del ramal "Tres Arboles"-"Piedra Sola", entrando, para eso, en diversas consideraciones que obligan á meditar, porque llegan hasta el espíritu como el eco de un grito de auxilio escapado del pecho jadeante de un comercio sin músculos y sin fuerzas para las luchas de Mercurio;—de un comercio que ha dejado de ser el organismo colectivo y viril de los días lejanos del consulado, para reducirse á una serie de unidades dispersas, sin cohesión y sin solidaridad ante el peligro.

Yo deseo que el Honorable Senado conozca algunos de los párrafos de esa exposición, que, desgraciadamente, reposan en una dolorosa verdad como he podido comprobarlo.

Dicen esos párrafos:

"Se trata al parecer de una cosa sencilla y sin mayor importancia, de la construcción apenas de 58 kilómetros de vía férrea, que no exigirán una garantía al Estado mayor de 10.150 £ anuales.

"Pero esa línea es complementaria del Ferrocarril de Fray Bentos á Algorta y pone en comunicación directa al centro del Estado de Río Grande con un puerto del litoral que será tributario forzoso del puerto de Buenos Aires.

"El puerto de Fray Bentos, á pesar de sus 24 pies de calado que le permite alojar buques de ultramar, por su posición y relativa poca importancia en relación al puerto de Buenos Aires, tiene que ser un puerto dependiente y subordinado en los contratos de fletamento de buques. Irán al puerto de Fray Bentos los buques á completar carga, como le sucede hoy al puerto de Montevideo por distintos conceptos de mucha más importancia y mejor colocado que aquél por su proximidad al océano. Siendo esto así, y aún suponiendo que no se estableciera un "ferry-boat" en el Uruguay, entre Gualeguaychú y Fray Bentos, como se proyecta, desde ahora la plaza de Buenos Aires, unida por el futuro ferrocarril directamente con el Centro del Estado de Río Grande del Sur, aprovechará la situación ventajosa que le brindamos en perjuicio de la plaza de Montevideo.

"Cuando se proyectaba construir el puerto de Montevideo se argumentaba en contra de los sacrificios que esa obra millonaria importaría al país, diciéndose que no introducíamos mercaderías suficientes, ni producíamos bastante para completar las cargas de los buques necesarios para dar vida á la obra, y á esta argumentación pesimista se contestaba, con razón, que el puerto de Montevideo sería por muchos años utilizado por el Estado de Río Grande con una población y una riqueza equivalentes á la población y riqueza de la República.

"No construido aún definitivamente el puerto de Montevideo, empezamos á desviar esas corrientes de tránsito, de tal manera, que alarma el pensar en su porvenir.

"Con el Ferrocarril Panamericano de la Colonia á San Luis, comunicamos al puerto de Buenos Aires con la frontera Este brasileña, y con los ferrocarriles de Fray Bentos á Rivera comunicamos al puerto de la capital argentina con la región central de la frontera brasileña.

"Y lo curioso es que no se puede desconocer que lo hacemos con plena conciencia de que damos con este último proyecto un golpe formidable al puerto de Montevideo y al comercio de la Capital de la República, en beneficio exclusivo del comercio de la capital argentina.

Señor Areco—No apoyado.

Señor Ros—(Sigue leyendo):

"De Montevideo á Rivera hay 566 kilómetros, y de Fray Bentos Rivera hay apenas 466 kilómetros. Una diferencia de recorrido de 102 kilómetros es bastante aliciente para los consumidores de Río Grande de surtirse en la plaza argentina, que tratará de hacer insignificante ó nulo el flete hasta Fray Bentos, ya sea con la construcción de "ferry-boats" ó poniendo á contribución los favores oficiales que el país vecino brinda á las importantes empresas de navegación de cabotaje, entre ellas, la que domina los ríos, la de Mihanovich."

Señor Areco—¿Me permite una interrupción?

Señor Ros—No la admito, porque me va á hacer cortar el hilo de mi discurso.

Señor Areco—Iba á decir solamente: ¿por qué razón no han de surtirse en el puerto de Fray Bentos?

Señor Ros—(Sigue leyendo):

"El comercio de Montevideo tendrá, pues, una posición completamente desventajosa para luchar con el comercio de Buenos Aires."

Señor Areco—El comercio de Montevideo con sucursales en Fray Bentos.

Señor Ros—(Sigue leyendo):

"1.o Por las facilidades de comunicación que le dará el nuevo farrocarril.

"2.o Por la mayor importancia del giro y crédito de las casas de Buenos Aires, que, en general, son casas matrices de las de Montevideo, que quedarán limitadas todavía más en su rol de sucursales.

"Se podría abundar en consideraciones para demostrar la importancia del comercio de tránsito que se perdería del punto de vista rentístico económico; pero en realidad no es necesario demostrar que la disminución de patentes de giro, de personal, y de movimiento de los negocios se hará sentir de inmediato en Montevideo funcionando la nueva línea.

"El Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de la Cámara no dudan en su mensaje y en su informe, respectivamente, del desvío de la corriente comercial; pero no le dan mayor valor á ese cambio de la corriente, porque consideran equivocadamente que los negocios se harán directamente de las casas comerciales del Brasil con las casas europeas, lo que constituye un gran error, desde que todo tránsito de mercaderías entre los dos continentes supone un intermediario.

"Ese intermediario hasta ahora es el comercio de Montevideo, y en adelante, si ese proyecto pasa, será el comercio de Buenos Aires.

"Los mismos frutos del país de una gran zona de la República irán á confundirse en el puerto de Buenos Aires con los frutos argentinos.

"Se nota en todas las ciudades y pueblos del litoral uruguayo, una gran vinculación con las casas de comercio de Buenos Aires, y establecida la línea férrea directa de Rivera á Fray Bentos, esta vinculación también se extenderá al interior de la República por el movimiento de pasajeros que provocará la facilidad de comunicación con la capital argentina.

"El tráfico de pasajeros de la provincia de Río Grande y del interior del Brasil se hará por vía Buenos Aires, por las comodidades y facilidades que ofrece el país vecino.

"No es un secreto para nadie que los argentinos nos han quitado todo el tráfico de tránsito para Uruguayana y sin duda no es esa la ruta que más les conviene para desarrollar su gran comercio.

"El verdadero camino es el que ahora la República nuestra le abre, cambiando Rivera con Gualeguaychú y Buenos Aires.

"La prensa argentina se ocupa de la necesidad de aproximarse á la provincia de Río Grande para tender sus redes comerciales, y nosotros, solícitos, satisfacemos sus deseos con las líneas de la referencia. El tránsito para el Brasil hecho por los argentinos en la forma proyectada, no dejará "en el país más que el flete del ferrocarril; todo lo demás será para ellos".

III

He ahí el grito angustioso de un comercio impotente para la lucha á que se le quiere someter, que se declara vencido antes de entrar en competencia.

El legislador debe tomar nota de esa actitud, y debe plantear la solución en estos términos:

¿Conviene abandonarlo, relizando la construcción de un ramal ferroviario que en teoría resuelve los problemas de tiempo y distancia en contra de él;—ó conviene salvarlo, y para eso no realizar ó aplazar la obra que lo inquieta porque entiende que lo arruina?

Me declaro partidario de un prudencial aplazamiento.

Mi error cuando proyecté esta línea complementaria, consistió en no haberme dado cuenta, en haber ignorado que no teníamos quien defendiera el puerto de Fray Bentos, y de que carecíamos todavía del factor "comercio nacional" capaz de vincularlo á ultramar sin intervención del comercio argentino.

Pero me interesa completar las investigaciones á que me indujeron las conclusiones pesimistas de esa exposición.

Poco tiempo después, un ilustrado compatriota que ha demostrado un conocimiento especial en estos difíciles problemas de nuestra política comercial, el señor Pedro Cossio, publicaba bajo su firma un sensato estudio sobre la influencia del ramal "Tres Arboles" y "Piedra Sola", del cual voy á destacar algunos párrafos para entregarlos á la meditación del Honorable Senado.

Dice el señor Cossio:

"El ramal de "Tres Arboles" á "Piedra Sola", con un pequeño recorrido de 58 kilómetros, que abarcan una limitadísima zona ya servida por las vías del Central y del Midland, no tiene justificación alguna desde el punto de vista del transporte de nuestra producción, y desde luego sólo se explica como complemento de un trazado que tiende á abrir comunicación directa entre el centro de nuestra frontera con el Estado de Río Grande y el puerto de Fray Bentos.

"Así planteada la cuestión, el negocio industrial se explica como empresa de transportes destinada á grandes rendimientos; pero aquí también es donde toca á los hombres de Estado encarar el problema, observando si las consecuencias ineludibles de esa desviación de tráfico del centro del Estado de Río Grande hacia el río Uruguay, armonizan con el plan general de política comercial á que nuestro país debe responder en toda su legislación de carácter económico.

"Desde el punto de vista del comercio de tránsito, es preciso considerar que el beneficio no se reduce al flete de transporte, ni es siquiera la parte más importante del provecho que un país obtiene como consecuencia de tales operaciones. Lo esencial es el "entre pot", lo importante es el punto de concentración de los productos que vienen de ultramar para los países limítrofes y de los frutos que de esos países se buscan la salida para ultramar. Y teniendo en cuenta que es sólo el alto comercio de las grandes ciudades el que puede asumir el carácter de intermediario directo, y el que tiene capital bastante para llenar los depósitos aduaneros con grandes "stocks" de mercaderías, para satisfacer al instante los pedidos de comercio de las naciones limítrofes, así como para ofrecerles crédito á plazos relativamente largos, se comprenderá que no está la población de Fray Bentos en condiciones de improvisar los elementos indispensables para que ese puerto sea el intermediario directo con los de ultramar. "Fatalmente el puerto de Fray Bentos será tributario del gran puerto más próximo: Buenos Aires".

"Es decir, que por medio de la proyectada vía férrea daremos armas al comercio de Buenos Aires, para que ejerza con ventajas una funesta competencia al de Montevideo en la provisión de una gran zona del Estado de Río Grande, sobre la cual tenemos hoy una influencia comercial exclusiva por la simple ventaja de la situación geográfica".

"Y como es natural, desde el momento en que el comercio de Buenos Aires, ó el de La Plata (con la zona franca) provean de mercaderías á la plaza de Santa Ana, recibirán en cambio los frutos que hoy vienen á Montevideo á contribuir al volumen de nuestra exportación, que ya en gran parte se dispersa por los puertos del Uruguay hacia la capital argentina.

"Habríamos llegado á estas consecuencias funestas:

"1.o Reducir la importancia comercial de la plaza de Montevideo.

"2.o Quitar gran parte del tráfico al puerto de la Capital, con menoscabo de su categoría y de su porvenir económico, cimentado en el hecho de conquistar la posición de puerto terminal, dejando de ser simple puerto de escala.

"3.o Dar vida á una vía férrea sin importancia económica intrínseca, á expensas de otra vía que, por ser la central, es sin disputa la más importante del país."

"En las naciones europeas, donde el comercio de tránsito se estudia bajo todas sus faces, siendo de éstas una de las principales la que lo caracteriza como auxiliar poderoso de la producción nacional en sus salidas, cuestión que por sí sola merece un capítulo, las concesiones de vías férreas y las tarifas mismas están subordinadas á un plan especial, y puestas al servicio de los grandes puertos. Y aquí hay doble motivo para proceder así, debido al sistema de ferrocarriles garantidos. Sería incurrir en el mayor de los absurdos otorgar concesiones á nuevas vías destinadas á competir con las ya existentes, cuando éstas mismas, ó no tienen el tráfico suficiente, ó lo tienen apenas para alcanzar á los intereses garantidos.

"Varias son, pues, las circunstancias y dignas de ser suficientemente ponderadas, que se oponen á la construcción de esa vía de "Tres Arboles" á "Piedra Sola", y entendemos que, si por desgracia llegara á construirse, no demorarían nuestros estadistas en notar el enorme perjuicio nacional que sucedería á la inevitable decadencia del comercio de Montevideo, por la pérdida de su función de intermediaria con la zona más rica del Estado de Río Grande, y se vería la necesidad de no habilitar la vía de Fray Bentos para operaciones de tránsito hacia Rivera, dejando volver á la nada á ese ramal que sólo se justifica como negocio á título de abrir una vía de competencia con 100 kilómetros de ventaja á la de Montevideo."

IV

A estas opiniones del señor Cossio, tan franca y categóricamente emitidas, y que resultan tan en armonía con las que hemos leído en la nota de los comerciantes, debo agregarles algunos párrafos de las redacciones de "El Tiempo" y "El Día", que por ser escritas por ilustrados ciudadanos, que, según mis informes, forman parte del Cuerpo Legislativo, son dignas también de que se les pase en revista, para que sirvan como considerando á la sentencia que debe dictar este Honorable Senado al votar el asunto de esta última discusión en que ahora se encuentra.

Dice "El Tiempo" en su editorial del 16 de Junio último:

"Vuelve á agitarse, después de una paralización que parecía definitiva, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con don Carlos Young y Cía., la construcción y explotación de un ferrocarril de trocha ancha que uniera la estación "Tres Arboles" de la línea del Midland con la estación "Piedra Sola", de la extensión norte del Ferrocarril Central del Uruguay.

"Convendría que los señores senadores meditasen sobre los perjuicios que causaría al puerto de Montevideo y al comercio mayorista de la plaza, si fuese sancionado."

. . . .

"El comercio de tránsito deja en beneficio de la nación que lo fomenta, el importe de los fletes de las mercaderías que se transportan por el territorio hacia el país vecino, el jornal de miles de obreros que se emplean en las cargas y descargas, y las ganancias de las casas que sirven de intermediarias en la venta de esos productos que aumentan su giro con provecho positivo para el Fisco, que cobra sus impuestos en proporción á los capitales que se emplean.

"La línea que se proyecta es apenas de 58 kilómetros, y tiene, como fin, el unir al puerto de Fray Bentos, que siempre será un tributario del puerto de Buenos Aires con la ciudad de Rivera; y la consecuencia de esa unión será poner en comunicación al centro del Estado de Río Grande con la plaza comercial de Buenos Aires, "en perjuicio del comercio de Montevideo y de su puerto".

"Y es imposible que se pueda pensar de otra manera, desde que el recorrido de la nueva línea férrea será menos extenso en 102 kilómetros que la línea de Montevideo á Rivera.

"Con esta perspectiva halagüeña para el comercio argentino, ya se habla de hacer un "ferry-boat" de Fray Bentos á Gualeguaychú, para facilitar aún más el nuevo tránsito, también destinado á fomentarse por otra empresa extranjera que tiene el monopolio de nuestros ríos: la Empresa Mihanovich."

. . . .

"Y con ese nuevo intercambio de mercaderías se provocaría también un alejamiento de pasajeros del vecino Estado de Río Grande, que no tendrán por qué venir á Montevideo á efectuar compras ó en viaje de placer, desde que será para ellos más fácil y económico ir á Buenos Aires.

"Lo que está sucediendo con los habitantes del litoral del Uruguay, cuyas relaciones sociales y comerciales con la capital argentina son más importantes que con nuestra Capital, pasaría con los pobladores del vecino estado de la frontera central y con los propios compatriotas de una gran zona de la República."

V

Como se ve, no hay exageración alguna ni recargo de colores en el cuadro que describe el editorial de "El Tiempo".

Voy á terminar estas transcripciones, que he considerado oportuno compilar, no tan sólo por lo que ellas están de acuerdo entre sí, sino también porque nada se ha escrito en sentido contrario que les quite su valor de raciocinio, y voy á terminarlas, agregándoles algunos párrafos de un editorial de "El Día", aparecido el 2 del corriente. Dicen así:

"La circunstancia de haber propuesto el Poder Ejecutivo á la Asamblea de estos días un plan de obras de complementación, ensanche y perfeccionamiento del puerto de Montevideo por un valor igual al que ha costado ya lo construído, y que hará subir el precio total á poco menos de treinta millones de pesos, así como la circunstancia de hallarse á estudio legislativo un proyecto de ferrocarril, como el de "Piedra Sola", cuya sanción podrá representar un perjuicio serio para el puerto de Montevideo en particular, y para la economía nacional en general, hacen oportunas algunas consideraciones sobre la necesidad de defender ó propiciar la autonomía y la vitalidad de nuestro gran puerto metropolitano, y de defender ó propiciar nuestro comercio de tránsito, así como nuestras importaciones é exportaciones directas sin intermediarios onerosos que sólo tienden á hacer inútiles nuestros sacrificios millonarios, traducidos en grandes obras públicas.

"No hace mucho tiempo todavía, estudiamos en su aspecto económico y financiero, la conveniencia de que el puerto de Montevideo, terminado, se convirtiera en puerto atractivo de la navegación, acumulando en sus dársenas, por una parte, una capacidad de exportación que compensara en las bodegas de los trasatlánticos el tonelaje de importación directa á nuestro puerto, para asegurar los fletes de retorno, y por obra de la estadía de los buques sobre nuestros muros de "quai", en las condiciones más liberales de gratuidad.

"Mientras no aseguremos al puerto de Montevideo una vitalidad económica capaz de hacerlo necesario y una política financiera capaz de competir con los demás puertos rivales, que pretenden absorverlo y anularlo, todos los sacrificios que la obra material realizada ha demostrado serían poco menos que estériles. No basta hacer muros y dársenas; es necesario poblarlas de buques que á ellos converjan

con cargas, para recibir cargas de la manera más cómoda y barata.

"Tenemos en frente un puerto como el de Buenos Aires, que nosotros mismos, en gran parte, por nuestra incuria ó por nuestra imprevisión, hemos alimentado y hasta cierto punto caracterizado como único puerto terminal de la navegación ultramarina.

"Nuestros esfuerzos ante el coloso, deben tender, no á quitarle la gran importancia que le dan los fuertísimos renglones de importación y exportación que determinan el desarrollo extraordinario de la economía argentina, sino á recuperar, por nuestra parte, el cabotaje del Uruguay, desviado de nuestros puertos subalternos y de amplias zonas tributarias que se remontan al Norte, y á condensar nuestras exportaciones directas desde puertos nacionales, y sin que se dispersen sobre los puertos argentinos, y especialmente sobre Buenos Aires; pero á poco que sigamos así, nos obligará á trasbordar nuestra importación y nuestra exportación á sus propias dársenas.

"Esta política económico-financiera debe preocupar seriamente á nuestros gobernantes y á nuestros legisladores.

"No se trata de nada del otro mundo: la adopción de ciertas medidas de precaución y de previsión, respecto al aspecto financiero del asunto, é impedir la realización de ciertas obras en el otorgamiento de ciertas concesiones que conspirarán contra el interés fundamental del Estado, en cuanto al comercio y á la navegación se refiere, ejercerían una gran influencia protectora sobre nuestros puertos, favorecerían nuestro cabotaje y consolidarían nuestra posición económica en el Río de la Plata.

"Es innegable que Buenos Aires, á cuyo servicio hay poderosas empresas de navegación fluvial que no hallaron competencia en nuestro país, que ha descuidado en absoluto su marina mercante, que carece de ella lamentablemente, ejerce una influencia absorvente, extraordinaria, que llega hasta amontonar en sus dársenas para ser embarcadas directamente como exportación propia, gran parte de nuestros mismos productos del litoral y de zonas que, tradicionalmente, nos han sido tributarias y hemos dejado perder.

"A este hecho desconsolador hay que oponer nuevos rumbos en nuestra legislación y la distribución y organización de nuestras líneas de transporte, concretando desde luego, en lo posible, al puerto de Montevideo, barato, liberal y amplio, las operaciones de trasbordo para la navegación de ultramar, á fin de que ésta se sienta atraída por la seguridad de fletes reducidos.

"El favor especial que por medio de líneas férreas intermediarias sobre el litoral quiere otorgarse á nuestros puertos subalternos, es incompatible con ese deber. Nosotros no podemos tener la pretensión de hacer competir uno de esos puertos con el puerto de Buenos Aires, distante pocas horas de ellos, con su enorme poder de absorción y con influencias y facilidades de toda clase para el cabotaje, casi monopolizado por sus mismas empresas locales de navegación.

"Es muy difícil, por no decir imposible, que los transatlánticos vengan, por ejemplo, preferentemente á Fray Bentos á buscar cargas de puertos de nuestra frontera norte, traídas en ferrocarril, cuando las pueden esperar con beneficio en Buenos Aires, á donde las llevarían los "ferry-boats" que las mismas empresas argentinas establecerían de inmediato, sin recargo mayor de flete, pues compensarían el gasto el ahorro de unos ciento y tantos kilómetros de ferrocarril por vía argentina.

"Y resultará algo más grave aún: Que "en vez de importarse directamente de Europa lo que el comerciante de la región norte de nuestro territorio consume, lo importaría de Buenos Aires, pues allí, donde se vende el producto de exportación se compra lo que á su vez necesita el exportador, máxime tratándose de Buenos Aires, cuya plaza comercial da facilidades enormes, vendiendo á plazos desahogadísimos de diez y ocho meses, mientras entre nosotros no sale de los seis meses invariablemente."

VI

He terminado las transcripciones que me he creído autorizado á compilar en esta exposición,—que espero sea de alguna utilidad para el país,—porque rara vez se logrará reunir un conjunto de opiniones que, procediendo de tan diversos órganos de exposición y expuestas en diferentes momentos, resulten en conjunto y en detalle tan absolutamente de acuerdo sobre un mismo problema, y lo ilustren á la vez con tanta competencia en las múltiples faces que presenta.

¡Qué unidad de pensamiento!

Reconozco que el peligro es el mismo que todos exponen; que el peligro lo constituye el puerto de Buenos Aires, el enorme y tradicional adversario desde los días en que en aquella y en esta banda todos éramos colonos de España;—pero creo que el pequeño Uruguay, por su posición geográfica y también porque es pequeño, circunstancia ésta que completa la ventaja de su posición astronómica, para ser predio dominante,—podrá ser autónomo comercialmente, como lo es políticamente; y que si no consiguiera su independencia comercial, perdería como consecuencia su independencia nacional.

Pero antes de entrar por mi cuenta al fondo mismo de esta grave cuestión, planteada por un detalle aparentemente tan insignificante como el que parece ser la construcción de un modestísimo ramal ferroviario de 55 á 60 kilómetros de extensión, voy á anotar de paso al margen de esta exposición algunos de los puntos que han sido citados, tanto por el comercio, como por los periodistas y publicistas que acabo de citar.

Todos ellos hablan de la posibilidad de que pueda establecerse un "ferry-boat" entre la costa argentina y el puerto de Fray Bentos cuando se construya el ramal que estamos discutiendo, para dominar por su intermedio el comercio del Estado de Río Grande, fronterizo con nosotros y que hasta ahora está vinculado al nuestro en la plaza de Montevideo.

Pues bien; esa hipótesis se convierte en afirmación categórica ante este telegrama que hemos recortado últimamente de uno de nuestros diarios y dice esto:

"La administración del ferrocarril de Entre Ríos establecerá en breve un "ferry-boat" en el río Uruguay, que pondrá en comunicación á la ciudad argentina de Gualeguaychú con Fray Bentos.

"En el establecimiento de este nuevo medio de comunicación se persigue el propósito de activar las relaciones comerciales argentino-brasileñas con el tránsito por el Uruguay.

"Una vez realizada la obra, las mercaderías y pasajeros, sin cambiar de vagones, podrán trasladarse desde Buenos Aires hasta el corazón de Río Grande.

"El ferrocarril de Entre Ríos que sale de la Chacarita (B. A.), vía Ibicuy, empalmará en Fray Bentos con el Midland, ya en conexión con la línea brasileña que llega á Uruguayana con ramificaciones á las principales poblaciones de Río Grande del Sur.

"La Estación principal y demás dependencias de la empresa para la línea terminal del "ferry-boat", se construirán en Ibicuy."

Esta hipótesis, pues, deja de serlo ya y puede considerársele como una realidad.

VII

Se ha afirmado también que hemos perdido el cabotaje nacional, y que una parte de nuestra producción al norte de la Capital afluye el puerto de Buenos Aires, para salir al exterior, lo que demuestra que no podríamos dominar el puerto de Fray Bentos.

Los comprobantes de esta grave afirmación pueden verse en el dilatado debate que sobre "Cabotaje Nacional" sostuvieron algunos armadores en el diario "La Razón", durante los días 27, 28 y 29 de Enero;—1.o, 2, 15, 19 y 23 de Febrero;—5, 7 y 30 de Marzo y 8 de Abril del corriente año.

De esos artículos, escritos por gente que entiende el asunto, voy á recortar algunos párrafos:

El 15 de Febrero se lee:

"Es triste que nuestras cosechas de cereales vayan todas de trasbordo á la Argentina; el movimiento del puerto, así como los grandes aprovisionamientos de los buques de ultramar; los perdimos por no tener facilidades para el transporte y no contar con elementos para ello"; y es justo que ningún armador exponga más capitales, por cuanto sería para luchar con las empresas extranjeras; en cambio, no sucedería así si á pesar de tener que trabajar á fletes bajos, por otro lado con lo que el gobierno contribuyera, saldrían gananciosos."

El 19 del mismo se lee:

"Nuestro puerto tiene necesidad de movimiento; las grandes obras efectuadas y á efectuarse necesitan muchas entradas, y es necesario, por todos los medios, facilitar á nuestras empresas para que se hagan de elementos y puedan luchar con las extranjeras.

"Nuestros saladeros mandan sus productos á Buenos Aires, porque les importa una rebaja de 5 o|o en los fletes; los cereales van todos de exportación para la Argentina, y bien se comprende desde el momento que de Buenos Aires al Salto y viceversa, el flete cuesta cinco pesos papel, á Paysandú tres, á Dolores tres y medio, al Carmelo dos, á Nueva Palmira uno y uno medio, mientras que de esos mismos puertos á ésta, casi cuestan esos mismos fletes en oro ó sea un 50 o|o más."

"No hay duda de que en la Argentina el cabotaje es un noventa por ciento más considerable que el nuestro; alguna ventaja tiene para que todos los armadores se ocupen de aumentarlo, mientras que aquí disminuye y ya no es cabotaje ni nada que se le parezca."

. . . .

"Tenemos varios puertos, que mencionaré en oportunidad, acosados de tarifas que les impiden adelantar y que pagan los fletes como si la distancia fuera mayor que de aquí á cualquier puerto de Europa; para hacer sus pedidos deben ocupar á las empresas extranjeras, y éstas, como son las únicas y abarcan todos nuestros ríos, hacen lo que quieren y cobran lo que se les antoja."

En la del 30 de Mayo, aparto estos otros párrafos que explican otra de las afirmaciones hechas: la referente á la pérdida del comercio de los ríos que se hacía por nuestro puerto.

Dicen así:

"Uno de los cuidados entre los más importantes de que es necesario ocuparse, es el de recuperar ahora, ya que tenemos puerto moderno y amplio, lo que hemos perdido desde 1898 hasta la fecha.

"Antes de aquella época, según es públi-"co y notorio, el puerto de Montevideo era "depósito general de todas las mercaderías "consignadas al Paraguay.

"Y es tan indiscutible esto, que nuestro "principal comercio, que abastecía de todo "lo necesario á las plazas del Paraguay y "litoral argentino, ha desaparecido." Las altas tarifas de fletes impuestos por otras compañías han hecho que el comercio importador y exportador, que es el que da mayor impulso á nuestra navegación fluvial, "se verá obligado á surtirse en el puerto de Buenos Aires, ó embarcando sus mercaderías con conocimiento directo de Europa á la Asunción", colocando así á las compañías transatlánticas en la obligación de obtener el flete más barato para conducir esas mismas mercaderías hasta el puerto de su destino.

"Ahora bien: como los fletes desde Montevideo á la Asunción tienen una importante diferencia con los de Buenos Aires á la Asunción, resulta que los transatlánticos generalmente no hacen escala en nuestro puerto y envían después aquí los pasajeros, correspondencia y la carga. La confirmación de estos hechos la tenemos en el suceso del vapor "Colombia", en el cual venían muchísimos pasajeros de Europa con destino á Montevideo, trasbordados en Buenos Aires desde los trasatlánticos."

. . . .

"Antiguamente, los comerciantes desde "el Rosario de Santa Fe hasta Formosa, "los del Alto Paraná y Paraguay, hacían "sus compras de mercaderías de desem-"barco en el puerto de Montevideo. Hoy "este sistema de compras ha desaparecido "de aquí casi por completo, desde que las "tarifas de fletes, como ya lo hemos dicho, "tienen grandísima diferencia en perjui-"cio de nuestro puerto."

VIII

Ahí teneis, señores senadores, ruda pero claramente expuestas algunas de las causas que impiden que el puerto de Fray Bentos pueda ser en el momento actual un puerto nuestro, un puerto nacional.

El puerto de Fray Bentos, mientras no se corrijan los defectos que se acaban de exponer, más que un elemento auxiliar de nuestro progreso, es un elemento contrario al desenvolvimiento nacional.

El puerto de Fray Bentos será un puerto argentino; el mejor puerto argentino en el río Uruguay.

No tenemos comercio, en la acepción más genuina del vocablo, aunque tenemos comerciantes;—no tenemos cabotaje;—no tenemos orientación en la política comercial, ni la tenemos en la política de vialidad, ni conocemos nuestra geografía política, no sólo en sus relaciones de internacionalidad, pero ni aún en el caso concreto del territorio mismo.

El comercio se constituye con unidades dispersas sin cohesión ni solidaridad; jamás se le ve actuar como corporación ni ante el peligro común.

El año 1904, el cónsul oriental en el Estado de Río Grande, denunció oficialmente que los molineros argentinos habían dominado el mercado harinero del Estado, desalojando á los molineros orientales á quienes había pertenecido hasta allí.

El desalojo importaba entonces 464.115 sacos de harina y 48.042 sacos de trigo anuales. El motivo principal de la pérdida, era el mayor plazo en los pagos.

¿Hicieron algo los treinta y cinco molineros existentes en el país?—¿Tomaron alguna medida para defenderse?

Jamás proceden como gremio!

Ahora, nuestro Cónsul en Pernambuco es quien denuncia un nuevo desalojo de nuestras harinas en aquel mercado, donde hemos sido sustituidos por el comercio argentino.

Las 35.000 toneladas que alcanzamos á colocar allí han quedado reducidas á 4.000!

¿Las causas?

Las causas principales son dos: excesos de gastos de nuestra parte, que dan una diferencia de 93 $ oro en cada mil bolsas á favor del comercio argentino, y la remisión irregular, por falta de vapores, pues los que hacen ese itinerario de Buenos Aires con escala en nuestro puerto, traen orden de sus armadores (argentinos) de no recibir complementos en Montevideo.

¿Y qué han hecho desde entonces los más perjudicados en este caso?

¿Se han reunido para deliberar?

¿Han comprado ó arrendado algún vapor para regularizar, por su cuenta, la corriente comercial?

¿Han tomado alguna otro medida?

Lo ignoro; ó más bien dicho, lo ignoramos.

IX

Estudiemos ahora el asunto desde otro punto de vista.

El nos demuestra que la República Argentina tiene una orientación comercial histórica y patriótica, que bien podría haber celebrado ya su centenario hace años; y que esa orientación comercial, marcha paralelamente con su orientación política hacia un objetivo claro y visible: hacia la reconstrucción del antiguo virreynato, con el riel, con el vapor, con su progreso deslumbrante, y con su comercio musculoso y conquistador;—y nos demostrará también que el pequeño Uruguay, si medita sobre su porvenir y despierta al patriotismo artiguista y al anhelo de engrandecerse, nada tendrá que envidiarle á su enorme rival en el progreso, dentro de la relatividad de las cosas.

X

Todos los que conocen nuestra historia nacional saben que desde los días ya lejanos de la dominación española, existe una lucha portuaria entre ambas márgenes del estuario del Plata, encendida en el justificado y noble afán de obtener cada una de ellas el predominio de la navegación de los grandes ríos de la cuenca, que lanzan al océano todas sus aguas reunidas en un solo y estupendo caudal, por entre los puertos de Montevideo y Buenos Aires.

El problema que encarna el gigantesco predominio disputado desde las dos orillas del mar de Solís, es el más grande que hasta hoy haya planteado la geografía político-comercial en esta parte austral del continente; y resulta tan enorme, que, por eso mismo, logra igualar á la modesta República del Uruguay con la opulenta Confederación Argentina, si la solución resultase á favor del Uruguay.

Buenos Aires funda su pretensión al cetro marítimo-fluvial que ha de darle la hegemonía sudamericana, en el volumen de su nacionalidad, en el volumen de su riqueza y en la magnificencia de su geografía física, que le permite tener la metrópoli de un suelo que se extiende bajo todos los climas.

Montevideo funda su pretensión, á pesar de su pequeñez relativa á esos conceptos, en las ventajas geográficas é hidrográficas obtenidas por decretos inapelables de una naturaleza protectora y generosa. Su misma pequeñez territorial, constituye una de sus grandes ventajas, desde que le permite que los itinerarios que se tracen sobre su suelo, en cualquier dirección mediterránea, resulten veloces y económicos, y le consagren la ventaja inapreciable de ser predio dominante en la entrada de la más admirable articulación hidrográfica del planeta;—pero siempre que las vías de paso las arregle de manera que le resulten tributarias de su riqueza y no enemigas de su progreso.

Buenos Aires no tiene puerto natural.

Buenos Aires no tiene aguas hondas.

Montevideo tiene el mejor puerto del Golfo Platense.

Montevideo tiene aguas profundas que permiten acceso hasta él á las naves más grandes de la época y que frecuentan estos mares, las cuales con la inmensidad de sus bodegas, abaratan los fletes y abaratan, por consiguiente, los puertos que puedan hospedarlas.

Pero el pueblo argentino, que es intrépido y patriota, que piensa ya como pueblo adulto, con visión de glorias y conquistas, no se conforma con posiciones subalternas ni ante la naturaleza misma, y ha tratado de equilibrar y mejorar con su riqueza ingente, puesta al servicio de la ciencia, las ventajas que la geología otorgó á su vecino y hermano en el origen internacional, pero rival inevitable por las necesidades de la lucha por la vida, orientada en el mismo rumbo,—y para eso excavó en el lecho fangoso y siempre movedizo del estuario, un canal de acceso hasta el pie de la vieja capital del Virreyno y construyó allí uno de los puertos más frecuentados del mundo.

Ante semejante lección, el Uruguay, á pesar de hallarse entretenido en su legendaria tarea de legar á la historia el recuerdo de la más dilatada tragedia fratricida que se haya desarrolado en el escenario de la edad moderna, sintió toda la responsabilidad de su imprevisión que había quitado una buena parte del poderío disfrutado inocentemente desde antiguo, y ante los primeros estrujamientos de la evidencia, hizo un esfuerzo honroso y se lanzó sin vacilaciones á la reconquista del ya mermado predominio, y así volvimos á ser superiores.

Nuestro puerto fué otra vez mejor que el de Buenos Aires; nuestras aguas fueron otra vez más profundas.

Esto hizo exclamar al Ministro de Obras Públicas de la Confederación Argentina estas sinceras palabras ante el Congreso Nacional, que deben servirnos de lección y de aviso:

"Si al puerto de la Capital lo dejamos tal como ahora se encuentra, sin preocuparnos con tiempo de modificar y mejorar sus condiciones, para que las operaciones de los buques sean más rápidas y factibles, y particularmente sin profundizar sus canales de entrada, quedará convertido en puerto de cabotaje desde el día en que el de Montevideo se libre al servicio público. No es esta una afirmación exagerada, pues, por el contrario, el desarrollo normal de los hechos, tal como se manifiestan, lo comprueba ya.

"La situación de Montevideo permite la construcción de un gran puerto marítimo, al cual tendrán acceso cómodo los más grandes transatlánticos del mundo, con una economía considerable de gastos y de fletes que, dejando aún beneficios, dará para pagar los trasbordos de las mercaderías que vengan consignadas á Buenos Aires, y con mayor razón á los puertos sobre los ríos Paraná y Uruguay, y será á la vez un incentivo y un estímulo al contrabando y un inconveniente más al creci-

miento de la navegación de la matrícula nacional, etc."

Ante este aviso de alarma del doctor Civit, el orgullo argentino se irguió entusiasmado; y nuevas cifras millonarias, salidas del tesoro de la Confederación han sido puestas al servicio de la ingeniería hidráulica para que no le falte al puerto de Buenos Aires la misma profundidad de aguas que al puerto de Montevideo.

Una vez realizada la obra, y por algún tiempo tendrá, quizás, lo que desea;—pero el eco de esa invocación al porvenir llenó los ámbitos del Golfo, y la Musa de Artigas, invocó también su progreso; y á estas horas, las obras complementarias del puerto de Montevideo se han planeado y van á realizarse hasta un límite fuera de toda competencia.

Tendrá Montevideo, dentro de poco, un puerto con una profundidad de diez metros en aguas medias con todos los adelantos modernos para la carga y descarga y con fácil acceso á cualquier hora del día ó de la noche.

Pero aún así, ¿habrá resuelto á su favor el problema que origina la secular rivalidad y que tan vinculada de halla á nuestra tumultuosa historia, que ha dado lugar á que se dijera que ocasionó una guerra de nueve años aprovechada para producir un bloqueo que sirvió para desviar la navegación hacia Buenos Aires y que después, en el transcurso del tiempo, ha tomado todas las formas de Proteo, siendo la última, que hemos visto, la asombrosa teoría creadora de una jurisdicción absolutamente argentina sobre todas las aguas del golfo impropiamente denominado Río de la Plata, entidad geográfica inexistente ante la geología y la geografía física, cuya denominación conviene rectificar, no precisamente para desvirtuar la insólita pretensión, en cuanto ella se relaciona con el derecho público internacional, desde que á semejante fórmula imperialista le falta base en el derecho histórico colonial, en el derecho moderno, en el derecho consuetudinario consagrado por todas las nuevas nacionalidades desmembradas de la monarquía española y hasta en la tradición literaria del asunto mismo.

Reflexionemos sobre todo esto; pero reconozcamos hidalgamente y sin esfuerzo, que los estadistas argentinos han tenido siempre una orientación acertada é invariable para avanzar con ella en busca del engrandecimiento material de su país.

Esa orientación está inspirada en la grave idea de reconstruir el antiguo virreynato, por todos los medios modernos de la vialidad extratégica, de la seducción que fluye del bienestar social de un pueblo rico, educado y liberal, y de un comercio audaz y conquistador.

Para realizar el ideal así orientado, han tendido rieles hacia todos los rumbos de sus extensos y ricos territorios, han lanzado barcos de diversos calados en los innumerables cursos navegables de la cuenca, y á todos estos medios de transportes les han dado una dirección apropiada para llegar con ellos al punto terminal convenido desde antaño.

Las líneas férreas que irradian su acción sobre más de 20.000 kilómetros, están administradas por 26 compañías, de las cuales ocho han dado á sus trochas una anchura de 1m676;—cuatro de 1m435;—doce de 1m00 y dos de menos anchura.

Con las primeras recorren las fértiles llanuras, para transportar su voluminosa producción; con las segundas, flanquean nuestra República, cuyos ferrocarriles tienen la misma trocha y sobre la cual pasarán, por los rieles del Midland para llegar á los mercados brasileros hasta más allá de donde Alvear llevó su bandera en 1827.

Con la misma trocha atravesarán el Paraná y llegarán hasta la Asunción,—pero no debo decir llegarán,—porque eso ya es un hecho casi consumado, desde que se anuncia la inauguración de la línea Buenos Aires-Asunción para fines de este año.

Esta entrada triunfal realizada con el riel por donde Belgrano no pudo conseguirla con la espada, se debe á un préstamo de dos millones de libras esterlinas que el Gobierno Argentino le facilitó al Ferrocarril del Este, para cambiar la trocha paraguaya, que era de 1m76 por la del Entrerriano que es de 1m44 como la nuestra, y para terminar la construcción entre Pirapó y Encarnación, desde donde, en un "ferry-boat", construído por la misma empresa, cruzarán los vagones el Paraná y enrielarán sin solución de continuidad en Posadas, pudiendo así hacer el recorrido de los 1327 kilómetros entre Buenos Aires-Asunción en 40 ó 42 horas; aunque yo me permito creer que, fuera de la acción política que se le quiera atribuir,—por lo demás esta línea resultará de efectos muy problemáticos para el comercio argentino, desde que el ferrocarril paraguayo apoya sus dos extremos en las riberas del Paraguay y el Paraná, cuyos transportes fluviales desafían toda competencia. Habría, pues, que ganar mucha ventaja en la ruta á ultramar, para vencer á los viejos caminos que andan y preferir el viaje mediterráneo, que así como se ha hecho resulta de 1327 kilómetros, más ó menos, para llegar solamente á Buenos Aires.

Reconozco que para el tranporte de las personas tiene su ventaja indiscutible: 40 horas contra cinco días.

Pero debo agregar que desde Asunción al puerto Coronilla en Rocha, hay una ventaja mucho mayor.

Por el Norte, el ferrocarril de Jujuy ha trepado ya hasta la Quiaca con una trocha de un metro, y desde allí, en conexión con la línea boliviana, llega hasta Sucre, por Potosí (antiguo Alto Perú) con un recorrido de 2138 kilómetros.

No diré que esta línea no cumpla hasta cierto punto la misión que le ha confiado el estadista argentino; pero si se tiene en cuenta la opinión del doctor Vicente Quesada, cuando dice que "el comercio obe- "dece á la geografía y á la topografía de "las comarcas, y que toda pretensión que "aspire á violar sus leyes por un monopo- "lio, es pretensión sin resultados",—aun cuando Vaca Guzmán, en su noble y patriótico deseo de concluir con la clausura de su patria, haya dicho que "Bolivia tie- "ne que someter en lo venidero, por con- "veniencia propia, una extensa porción de "sus consumos sobre los puertos del Pla- "ta",—no creo que sea por Jujuy donde deban de bajar........

Señor Otero—¿Me permite una observación?

Se nos va la hora mientras habla del Perú y Bolivia.

Señor Ros—Es que tiene mucha relación. Si el señor senador por Artigas cree que no tiene relación, dentro de un momento se lo voy á demostrar.

Faltan sólo veinte minutos para que suene la hora reglamentaria, y desearía que no se me interrumpiera.

Señor Otero—Pero es casi de orden la observación que hago.

Señor Ros—Por otra parte, el reloj es el único encargado de dar la hora.

Señor Otero—Pero es reglamentario...

Señor Ros—Voy á continuar hablando de Perú y Bolivia, para que el señor senador logre imponerse dentro de un instante, por qué llego hasta allí.

Señor Otero—Yo le oigo con mucha atención y mucho placer.

Señor Ros—Muchas gracias.

(Sigue leyendo):

... porque Bolivia, por la misma ley geográfica invocada, que debe cumplirse sobre 3.300.000 kilómetros cuadrados, tiene que fraccionar su intercambio con cinco naciones: Con la Argentina, en lo que le convenga que baje por la Quiaca; con el Perú, contorneando ó utilizando sus lagos interiores para llegar al puerto de Mollendo; con Chile, olvidando agravios para utilizar el de Antofagasta; con el Brasil, por los afluentes del Madera; y con el Río de la Plata, pero no por Jujuy, sino por la Asunción, y esta ruta, que será la preferida una vez terminada la cuestión de límites paraguayo-boliviana, no ha de conducir seguramente á Buenos Aires, si el Uruguay asume la actitud que le impone su posición geográfica,—que es su gran entidad internacional,—sino por nuestro puerto de la Coronilla, del cual dista Sucre 2.288 kilómetros, por Pombanilla, Asunción, Posadas, Caseros, Santa Rosa del Cuareim, Nico Pérez y Lazcano, no debiendo olvidarnos que, actualmente para llegar hasta la Asunción desde ese puerto, no tendríamos que construir más que 250 á 300 kilómetros de vía férrea, un poco más que de Montevideo á Nico Pérez.

Pero noto que me aparto un poco del tema, no obstante la necesidad que tendré de volver á este mismo punto dentro de un momento.

Voy á terminar con la vialidad argentina de penetración internacional.

Por los Andes ha llegado victoriosa hasta el Pacífico, como Chile ha llegado también gloriosamente hasta el Plata; y este esfuerzo común constituye un triple y admirable triunfo ante la ciencia, ante el progreso y ante la humanidad.

Dos pueblos jóvenes, fuertes y apasionados que horadan sin fatiga el coloso de la orografía americana para abrazarse júbilosos en sus entrañas y dar allí al olvido los viejos agravios que habían ventilado en las cumbres, es la realización de un acto grandioso, que los americanos sólo podemos juzgarlo con la cabeza descubierta.

Esta línea será de gran porvenir para la economía de las provincias andinas, desde el momento que el Itsmo de Panamá se abra á la navegación mundial, trastornando las rutas del comercio seguidas hasta aquí.

Ya hemos visto á grandes rasgos la tendencia argentina conquistadora y penetrante, de centralizar en el puerto de Buenos Aires el intercambio comercial de la cuenca del Plata, patrióticamente planeada y cuya realización procura con tanta fe como perseverancia, no sólo con los rieles de sus 26 empresas, y con las elices de sus innumerables vapores y de los "ferry-boats" que suprimen los ríos como puentes, sino también con las velas de millares de embarcaciones complementarias de la acción de vialidad en los grandes y pequeños cursos de hidrografía interior.

XI

Ocupémosnos ahora de la vialidad ferrocarrilera del Estado de Río Grande;—pero como introito y de paso digamos que la gran vialidad brasileña, la de los grandes troncos, pretende también llegar á Bolivia como la Argentina.

Sucre resulta el punto de conjunción de estos dos colosos cuyas aspiraciones, partiendo respectivamente del puerto de Santos y del puerto de Buenos Aires, se cruzarán sobre la sede del gobierno boliviano en la cuenca alta del Pilcomayo.

Para justificar esas tendencias sin crónicas, debemos recordar que Reclús profetiza que "Bolivia por su posición tendrá una parte importante en la historia americana y que cuando el continente meridional esté cruzado por caminos, nadie po-

drá disputar al territorio boliviano las ventajas que encontrará de estar en el centro de él."

Por eso los estadistas del Brasil y la Argentina, convergen su visual hacia Sucre.

Sucre es el vértice.

Nosotros á nuestra vez, en su hora y en cumplimiento de nuestra misión política, trazaremos la bisectriz del gran triángulo que resulta de esas tendencias, destinada á caer por la gravedad de las conveniencias económicas de muchos territorios sobre el puerto Coronilla que está en la base sobre la costa oceánica.

Quizás parezcan extrañas estas cosas que estoy diciendo con motivo del asunto que estamos considerando; pero yo no creo que pueda haber entre nosotros quien suponga que ellas estén fuera de lugar, ni que haya tampoco quien pueda afirmar que no tiene relación con el "ramalcito" "Tres Arboles-"Piedra Sola". porque si hubiese quien así pensase sería porque no sabe de geografía política moderna, ni sabe de historia puesta al servicio de los planes de gobierno, en cuestiones que tanto interesan al porvenir de nuestro país, que como ninguno en esta parte de América tiene problemas de geografía política más complejos y trascendentales, dentro de su relativa extensión territorial; ni hay otro tampoco que los tenga menos estudiados, ni con menos orientación en este sentido.

Hechos recientes lo comprueban.

El ferrocarril Panamericano entre Colonia y la frontera del Brasil y el cambio de trazado á la línea Aceguá-Melo, sustituida por Melo-Artigas.

No debe permitirse que una corriente comercial cambie el rumbo que conviene á la economía nacional; y no debe esperarse para corregirla á que ya se haya formado, porque nada es más difícil después que desviarla del cauce que le cavan de inmediato las vinculaciones del Debe y del Haber.

Un junco basta para formar un médano; y una piedra lanzada en la corriente para formar un banco.

Un ramal que une dos líneas con tendencias distintas, ya no es un ramal, sino cualquiera de las dos líneas mismas, cuyas direcciones cambian á su impulso como la de una nave al que le imprime el timón.

En estas cuestiones es muy difícil diferenciar lo pequeño de lo que no lo es.

XII

Dicho esto, estudiemos rápidamente, en pocas líneas, la sencilla red de la cándida vialidad ferroviaria de Río Grande.

Ella ofrece poco que pensar al estadista oriental; no se le ve la intención de conquista,—al menos por ahora,—y si acaso los hombres de gobierno de aquel país tuvieron al trazarla algún pensamiento reservado, será del punto de vista de la estrategia militar; y en ese caso, me parece que á quien pudiera interesar su estudio no es á nosotros.

Las dos líneas principales, las que tienen mayor extensión, resultan con todas las apariencias de llenar la misión tranquila de estimular y desenvolver el progreso interno del Estado; extendiéndose una sobre el paralelo 30.° desde la Estación Margen, á 65 kilómetros de la Capital Porto Alegre, hasta el pueblo "Uruguayana", sobre el río Uruguay, y frente al pueblo "Libres" en la costa argentina.

Desde Uruguayana y paralelamente al Uruguay desprende dos brazos: uno hacia Itaquí y el otro hacia el Cuareim frente á Santa Rosa.

Del centro más ó menos de la línea "Uruguaya"-"Margen", se desprende otra á la altura de "Cacequí", que pasando por Bagé y Pelotas termina en el puerto de Río Grande. Además, están en construcción dos líneas secundarias nuevas que tendrán relación directa con las nuestras en sus términos sobre la frontera. Me refiero al ramal entre "Alegrete" y "San Bautista", frente á San Eugenio, y al ramal entre Santa Ana, Don Pedrito, San Sebastián y Bagé, frente á Rivera.

Dicho esto, estudiemos la acción de esos nuevos itinerarios, relativamente á los nuestros que puedan ofrecerles competencia.

Construída la línea "Algorta" - "Fray Bentos", que ya está casi terminada, cuatro plazas del Estado de Río Grande, que hasta ahora nos pertenecen, entrarán en competencia con Fray Bentos, Porto Alegre y Río Grande.

Veamos:

Itaquí—"Porto Alegre", impone un recorrido de 804 kilómetros.

"Itaquí"—"Fray Bentos", impone un recorrido de 674 kilómetros.

Distancia á favor de Fray Bentos, 130 kilómetros.

"Itaquí"—"Río Grande", por Cacequí, Bagé, 850 kilómetros.

"Itaquí"—"Fray Bentos", 674 kilómetros.

Distancia á favor de Fray Bentos, 176 kilómetros.

"Uruguayana"—"Porto Alegre", 701 kilómetros.

"Uruguayana"—"Fray Bentos", 571 kilómetros.

Diferencia á favor de Fray Bentos, 130 kilómetros.

"Uruguayana"—"Río Grande", 748 kilómetros.

"Uruguayana"—"Fray Bentos", 571 kilómetros.

Diferencia á favor de Fray Bentos, 177 kilómetros.

"Quaray"—"Porto Alegre", 773 kilómetros.

"Quarahy"—"Fray Bentos", 499 kilómetros.

Diferencia á favor de Fray Bentos, 274 kilómetros.

"Quarahy"—"Río Grande", 820 kilómetros.

"Quarahy"—"Fray Bentos", 499 kilómetros.

Diferencia á favor de Fray Bentos, 321 kilómetros.

"San Bautista"—"Porto Alegre", 665 kilómetros.

"San Bautista"—"Fray Bentos", 549 kilómetros.

Diferencia á favor de Fray Bentos, 116 kilómetros.

Estos son los cuatro itinerarios inevitables con los cuales se va á inaugurar la línea "Algorta-Fray Bentos".

Con ellos tendremos ya elementos para comprobar en la práctica el uso y la defensa que de aquel puerto puede hacer nuestro comercio.

¿Será capaz de seguir dominando esas plazas fronterizas que ahora van á converger allí, y al comercio de nuestros departamentos del Norte, como lo ha dominado á duras penas, hasta ahora desde Montevideo?—¿ó se le escurrirá aguas abajo por el cabotaje argentino ó por el "ferry-boat" entrerriano, como se están escurriendo ya en todo el litoral hacia Buenos Aires los frutos del país y los cereales, ante los atractivos de gastos menores y facilidades mayores que las que ofrece nuestra Capital para exportarlos á ultramar ó puertos del Brasil y ante las atractivas ventajas de un crédito dispensado con más liberalidad y á plazos mayores que los que está acostumbrado á usar nuestro honrado pero entumecido comercio?

La distancia entre Gualeguaychú y Buenos Aires es de 319 kilómetros, contadas las vueltas á que obliga un itinerario por Britos, Puerto Ramírez, Ibicuy Chico y Zárate, que puede reducirse en más de un 20 o|o.

Por el río la distancia es menor aún.

¿Tendremos nosotros, al inaugurar ese puerto, siquiera el cabotaje oriental, ya que no otra cosa, para poder encauzar desde el primer momento su desagüe hacia el de Montevideo, por lo menos?

¿O, hay quien crea fundadamente que desde luego se establecerá allí la corriente comercial directa de ó hacia ultramar, con el solo y mezquino volumen que ahora y todavía por algún tiempo tiene que exportarse por allí?

Este es el problema.

Ante estas dudas, quiero recordar de paso, como elemento ilustrativo, que no hace mucho tiempo el "Lloyd Brasilero" estableció, con sus vapores, una carrera entre Montevideo y nuestros puertos del litoral y que no fuimos capaces de sostenerla.

La bandera argentina había dominado el río.

Son dignas de estudiarse las causas de ese fracaso reciente.

Aún voy á citar otro elemento de juicio de distinto género, pero concomitante con las finalidades á que he llegado.

Ahora mismo, la zona de influencia del puerto y comercio de Buenos Aires, ejercida por los puertos del "Sauce" y de la "Colonia", contrarresta la de Montevideo con respecto á un gran número de mercaderías que sería largo especificar, hasta cerca de la ciudad de San José, y algunas, aunque parezca increíble, hasta un poco más acá.

Tal es la penetración que le dan las ventajas de que dispone sobre el de Montevideo.

Nuestro laborioso cónsul en Fiume, señor Abelardo Rey O'Shahanan, hizo un encomiable trabajo sobre la penetración del comercio argentino hasta el interior de nuestro territorio, por algunos de los puertos del litoral, que comprueba lo que estoy diciendo.

Los señores senadores por Montevideo y Tacuarembó, conocen ese trabajo.

¿A qué, pues, arriesgar con la línea creada por mí en un momento de optimismo patriótico, y á cuya construcción inmediata ahora me opongo por motivos de prudencia nacional, que creo haber justificado en esta dilatada exposición? ¿A qué, pues, arriesgar, repito, nuevos y más valiosos intereses, cuando cuesta tan poco evitar ese riesgo mediante un juicioso aplazamiento?

En cambio, puede costar mucho remediar el error.

Sobre todo: ¿A quién se contrariaría con esa prudente resolución?

¿Acaso el comercio pide, ni ha pedido esa línea?

El comercio le teme.

¿Acaso el país ha manifestado interés en que se construya ese ramal?

El país ignora hasta aquí el caso concreto.

¿Acaso la prensa lo ha propiciado?

La prensa se ha manifestado contraria.

"Creo haber evidenciado que en este "caso no se lastima más que un solo interés: el interés de los señores que tratan "de obtener esta concesión", y que, lo declaro: me sería grato propiciar, como lo hago siempre que puedo, si mis convicciones no se opusieran á ello.

Ante un problema tan inocente y anodino, en la apariencia, pero en el fondo tan importante como el que estamos tratando, se impone la idea de adoptar de una

vez por todas,—y para evitar la repetición de estos casos,—una orientación meditada y firme en nuestra política comercial.

Hay que tonificar y dar fibra legal al comercio intermediario entre la República y el exterior; hay que restablecer el cabotaje nacional sobre una base de liberalidad y de leal adhesión á la bandera; hay que impedir la dispersión de nuestros productos hacia el exterior por otras salidas que no sean las que se consideran convenientes después de detenido estudio; hay que aumentar el volumen de exportación con medidas internas estimulantes, para asegurar un tráfico propio sobre la base de puertos terminales robustecidos por la navegación de escala, y opino que para todo esto es conveniente inspirarse en los procedimientos que emplea nuestro admirable adversario comercial, desde que su vida, su idiosincrasia y su legislación son paralelas con las nuestras.

En la Argentina, el año 1880 los productos de la ganadería ascendieron á 52.352.196 $ y los de la agricultura á 790.859 $; diez años después, los productos de la ganadería cifraban 71.253.886 $ y los de la agricultura 77.426.356 $. Ahora, otros diez años más tarde, la ganadería cifra 153.548.356 $ y la agricultura 230.503.996 $.

Los términos se han invertido.

Esta evolución no sólo le permite triplicar su capital étnico en 20 años, y centuplicar su fortuna pecuniaria, sino que el volumen de su exportación ha llegado á un máximum tan estupendo, que bastará exhibir uno solo de sus elementos para dar una idea de su enorme poderío portuario.

Baste decir que solamente con su producción de maíz ha exportado 2.276.000 toneladas! Más de un 50 o|o de toda la producción universal!

He ahí uno de los secretos de su grandeza: la evolución de la ganadería á la agricultura.

Algunos de los otros que forman el deslumbrante conjunto que asombra al mundo, ya los hemos visto:

Sus ferrocarriles atraviesan los desiertos, poblándolos al paso,—trepan las montañas,—horadan sus flancos y se asoman al borde del océano Pacífico con las calderas de sus locomotoras llenas todavía con agua del Plata y del Atlántico;—ruedan sobre las llanuras frías,—se deslizan sobre los grandes ríos,—penetran en las selvas tropicales y salvan las fronteras de los países limítrofes para llegar hasta sus centros en busca de intercambios, en busca de productos, para congestionar con ellos sus puertos y convertirlos en emporios sin igual; y así, que puede importarles, al fin, —por largos años al menos,—que los orientales tengamos tres piés más de agua en nuestras dársenas, si de todos modos siempre habrá millares de navíos con tres piés menos de calado, pero con bodegas capaces de contener muchos miles de toneladas?

XIII

Es que todo eso—me cuesta decirlo... me duele decirlo;—es sencillamente la obra del patriotismo y de la paz pública inalterable, fundados en la redención de las miserias derivadas de las viejas banderías.

Allí hubo una tiranía sangrienta, una tiranía dantesca que duró treinta años! A su pie brotaron muchos y profundos odios que crearon bandos que lucharon cuerpo á cuerpo.

Pero 20 años después, el olvido cubrió con su mano las tumbas de los muertos,—borró con su esponja las denominaciones que sirvieron de acicate á los agravios,—quemó con el mismo fuego de las pasiones extinguidas, las insignias y distintivos de los bandos, y sobre todos los escombros de las miserias pasadas, clavó con brazo musculoso y firme, la gloriosa bandera tricolor á cuya sombra y amparo igual para todos sus hijos, viven felices y señores en una patria común que gobiernan indistintamente los hombres de todas sus tradiciones históricas, honrando así á su raza y á la democracia en América.

Señor Fleurquin—En la vida cívico-política, por mi parte, no envidio á los orgentinos.

Señor Magariños Veira—Ni yo tampoco.

Señor Ros—(Sigue leyendo):

Es eso mismo lo que hay que hacer aquí, de una vez y para siempre, para que vengan de todas las zonas del planeta los hombres de buena voluntad á trabajar con nosotros en paz, cómo van á trabajar con ellos, y así podremos realizar esa evolución que invierte los términos de la producción ganadera en producción agrícola, centuplicando la riqueza y el volumen de la producción para que tengamos cargas para los buques de todos nuestros puertos, á fin de abrirlos de par en par al comercio universal sin estos temores y estas discusiones; y construir ferrocarriles en toda dirección, sin temores al perjuicio que puedan ocasionarnos; y para que, al fin, el cetro portuario de esta parte del Plata sea definitivamente adjudicado al pequeño Uruguay, lejos de toda terrible competencia, allá, sobre el Océano, donde estamos destinados á una función política superior á las aprensiones del presente que parece consagrado á labrar la intranquilidad del país.

—Muy bien, muy bien.—Apoyados.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Arecco—Le pido que me la ceda para hacer una moción de orden.

Según tengo entendido, la réplica del señor miembro informante va á ser muy breve...

Señor Otero—Brevísima.

Señor Arecco—De manera que si prorrogáramos la sesión por diez minutos más...

Señor Ros—¿Para qué se va á prorrogar por diez minutos más? ¿qué es lo que se va á decir en diez minutos?

Señor Serrato—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Ros—¿Quién será capaz de apreciar y conocer este trabajo en diez minutos.

Yo no creo que se vote semejante moción.

Señor Arecco—Yo no acepto las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Rocha.

Toda la larga exposición que ha hecho reposa, económicamente hablando, sobre una base absolutamente falsa.

Lo que vamos á hacer con este ferrocarril es tratar de volver á llevar por la ruta nuestra, por el Uruguay, toda esa gran corriente comercial que nos han arrebatado los ferrocarriles argentinos, todas las mercaderías que se envían por Uruguayana. Siguiendo la ley económica de que van á buscar el flete más barato y con menos costo, van á salir por el puerto de Fray Bentos.

Señor Presidente—El señor senador por Tacuarembó ha pedido la palabra para una moción de orden.

Señor Serrato—Iba á decir, señor Presidente...

Señor Ros—Yo voto en contra.

Señor Serrato—¿Qué es lo que vota en contra?

Señor Ros—Voy á oponerme á que se prorrogue la sesión.

Señor Arecco—Yo retiro la moción.

Señor Serrato—Muy bien.

Iba á decir, señor Presidente, que sea cual fuere la opinión que se tenga sobre las distintas cuestiones...

Señor Otero—¿Es de orden la moción?

Señor Serrato—Es de orden y voy á fundarla.

Decía que fuere cual fuere la opinión que se tenga sobre las distintas cuestiones que ha tratado el señor senador por Rocha, la verdad es que hay que reconocer que su trabajo le hace honor, y honra al Senado.—Varios apoyados.

Señor Arecco—Eso no lo discutimos.

Señor Serrato—Demuestra un estudio y meditación preferente sobre la política ferrocarrilera que nuestro país debe adoptar frente á la política de penetración pacífica adoptada por la Argentina.

Yo no estoy conforme—debo adelantarme á decirlo por si no vuelvo á hacer uso de la palabra en este asunto—con muchas de las conclusiones á que arriba el señor senador en su exposición;—pero me parece, señor Presidente, para fundar la moción que voy á hacer, que la mejor manera de que el Senado rinda el homenaje que merece el esfuerzo meritorio del señor senador por Rocha, presentando ese laborioso trabajo, es que permanezca en este ambiente hasta la sesión próxima, la impresión favorable á que ese esfuerzo y estudio se ha hecho acreedor.

En consecuencia, propongo que el Senado levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Fleurquin—Y que se publique el trabajo señor Presidente.

Propongo este agregado á la moción del señor senador por Tacuarembó.—(Apoyados).

Señor Otero—¿Estoy con la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Desde el momento que el señor senador por Tacuarembó ha fundado la moción, me parece que tengo derecho de hablar también sobre ella.

Yo aplaudo, también, el discurso brillantísimo hecho por mi colega de Comisión. Acepto lo que acaba de decir el señor senador por Tacuarembó, por una razón muy sencilla: porque la hora va á sonar y no hay más remedio que aceptar que quede eso ambiente simpático en el Senado; si tuviera, sin embargo, diez minutos, si me los hubiesen concedido, estoy casi seguro que el ambiente habría cambiado.

Señor Serrato—No importa. Tampoco estoy yo de acuerdo.

Señor Otero — Debajo de ese esfuerzo brillantísimo, que reconozco, debajo de todo ese esfuerzo patriótico y sincero, que hay que reconocer....

Señor Ros—Muchas gracias.

Señor Otero—Cualquiera que sea la manera como se piense sobre el fondo del asunto, creo que hay ofuscación indudable.

Yo no me he ocupado tan especialmente de ferrocarriles como el señor senador, y tal vez por eso mismo puedo percibir los lados débiles de su discurso.

Generalmente se dice que aquellos que observan de afuera, suelen percibir con cierta claridad detalles que no perciben los especialistas, que á fuerza de querer penetrar demasiado en las cuestiones, miran á lo lejos, desconocen lo cercano, lo inmediato y lo simple.

Me propongo en menos de un cuarto de hora, en la sesión de mañana, aclarar todos esos puntos y convencer al Senado de que ha habido equivocadas exageraciones de parte del señor senador por Rocha.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Tacuarembó. Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, se servirán ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se levantó la sesión á las 7 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 21 de Julio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se	cobrará..	$ 0.025
"	60	"	"	" ..	" 0.03
"	30	"	"	" ..	" 0.04
"	20	"	"	" ..	" 0.05
"	10	"	"	" ..	" 0.06
"	5	"	"	" ..	" 0.08
De 1 á	3	"	"	" ..	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

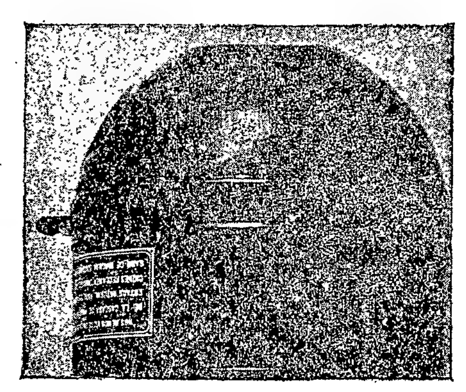
Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 312





Con fecha 22 de Abril del año 1910, el señor Pablo Bordes, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TULIPAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v.ag.6.

ACTA N.o 425

Con fecha Julio 13 de 1910, el señor Cárlos K. Mac Coll, apoderado del señor Domingo Terrarosa, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RICINIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 14.a, 58.a, 79.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.ag 6.

ACTA N.o 380



Con fecha 9 del mes de Junio del año 1910, los señores Tálice y Moretti, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CIGUEÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 12.a, 33.a, 50.a, 61.a á 71.a, 79.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.ag.6.

ACTA N.o 429



Con fecha Julio 15 de 1910, los señores Seró y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL PRIM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, aceites comestibles, clase 64.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.ag.6.

ACTA N.o 430



Con fecha 15 de Julio del año 1910, los señores Brito, Genta y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL COMERCIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a á 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a á 39.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.ag.6.

ACTA N.o 428

Con fecha 15 de Julio del año 1910, el señor Naum Rosenblatt, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL MUNDO ECONOMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.ag.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Cardona (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la escuela rural número 33, en Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 9 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Pedro Ila*, Secretario General.

108-v.ag.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Manzanilla (Provincia de Huelva), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 182, y doña MARIA JOSEFINA LA SCALEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San José núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO LEIRAS, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 14, y doña MARIA JUANA PAZ CARREIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Miní núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAVIER IGOA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 638, y doña FRANCISCA ERASUN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA ZUÑIGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 95, y doña ANITA LUISI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Colón (Entre Ríos), domiciliada en la calle Gaboto núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.29.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AMARELLE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 12, y doña DONATA LIZANDRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MANUEL ECHEVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 57, y doña ELENA MAÑANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Lima núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yí núm. 65, y doña LEONILDA COLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Lima núm. 12, y doña CARMEN ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gruta núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GOROSPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 103, y doña MARIA CARMEN CAPPETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.29.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MORIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pueblo de la Victoria (20.a Sección), y doña BRAULIA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteccona,* Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOYHENETCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 301, y doña FILOMENA PROVA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteccona,* Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.29.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIZZIERO CHERRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Maccerata Marche, domiciliado en la calle Agraciada núm. 335, y doña JULIA GALASSI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AGUSTIN ROVERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 145, y doña CARMEN DORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDE, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ROSA CALABRIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 48, y doña MARIA MARGARITA BOVETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INVERSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart núm. 244, y doña CATALINA TIODORO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carenza, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 22, y doña AVELINA CENTENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.29.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Enrique Castiglioni y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores, para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en su escritorio, calle Misiones núm. 202.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Enrique Castiglioni y Cía.*
109-v.ag.12.

Al comercio

Los que suscriben, Manuel Castro Loureiro, Olaves Amaro y Benito Santamarina, participan haber formado con esta fecha sociedad comercial en el ramo de carpintería y anexos, para continuar en ese giro é industria en el que ya tenía establecido antes de ahora el mismo Benito Santamarina, en esta ciudad, calle Maldonado núm. 312, conforme á escritura pública de contrato otorgada por ante el escribano público don Enrique Acosta el día 19 del corriente, quedando el pasivo del referido establecimiento, hasta la fecha en que se ha formado esta sociedad á cargo exclusivo del señor Santamarina y girando éste establecimiento en adelante bajo la firma de Castro Loureiro, Santamarina y Amaro, quedando facultado

para hacer uso de ella únicamente el socio Castro Loureiro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—Firmados: *Manuel Castro Loureiro.—Olaves Amaro.—Benito Santamarina.*
107-v.ag.12.

Al comercio

Hacemos saber al comercio que por ante el escribano don Rafael Salguero se ha celebrado compromiso de disolución de sociedad, de la que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Comercial" y la razón de Rodríguez, Pérez y Perfetti, retirándose de la firma el socio señor Arturo Rodríguez Riera, pasando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de los socios señores Pérez y Perfetti. Así mismo se hace constar que en dicha casa de comercio han quedado refundidas la Casa de Saldos del señor Arturo Rodríguez Riera y la Sastrería Perfetti, de este señor, y que todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días á deducir sus acciones.—San José, Julio 19 de 1910.—*Arturo Rodríguez Riera.—Juan Pedro Pérez.—Vicente Perfetti.*
105-v.ag.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con la ley relativa á la enagenación de establecimientos comerciales, que he vendido á don Lorenzo Pastor Giménez, las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta villa de Soriano, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Los que tuvieran cuentas pendientes con la referida casa, se servirán presentarse para el cobro ó pago de ellas dentro del término legal.—Soriano, Julio 14 de 1910.—*Armando L. Negro.—L. P. Giménez.*
106-v.ag.12.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 389

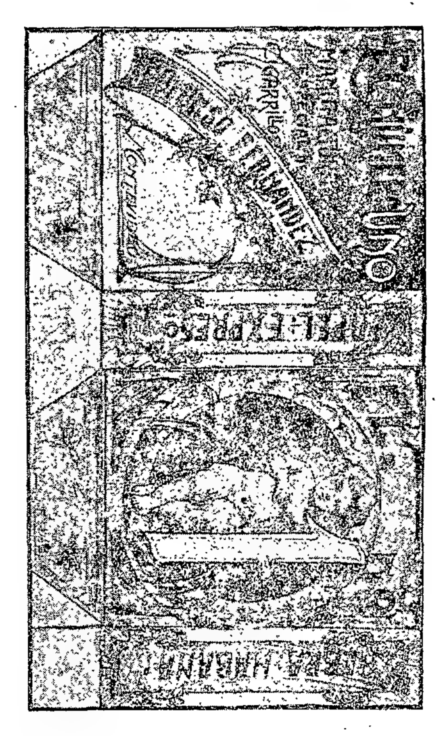


Con fecha 14 de Junio de 1910, el señor E. M. Alvarez, por autorización de J. Granara y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Maatschappij tot wortzetting van de Amsterdams, che Likeurstajerij "t Lootsje" der Erven Lucas Bols, de Amsterdams, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
43-v.jl.28.

ACTA N.o 427

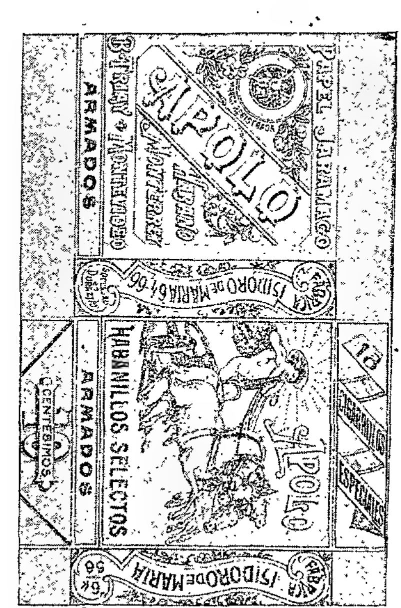


Con fecha 14 de Julio del año 1910, el señor Domingo Fernández, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL NUMERO 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
86-v.ag.3.

ACTA N.o 371



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
53-v.jl.29.

ACTA N.o 393

Con fecha 18 de Junio de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79..a—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
45-v.jl.28.

ACTA N.o 418

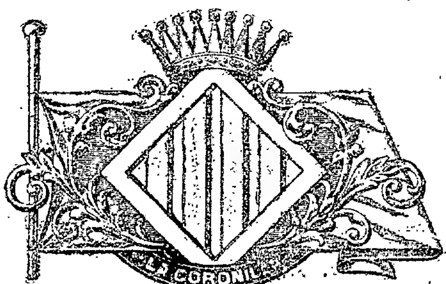


Con fecha 11 de Julio del año 1910, el señor Eduardo Fearon, apoderado de don Ernesto Montagnini, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .. clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
71-v.jl.31.

ACTA N.o 408

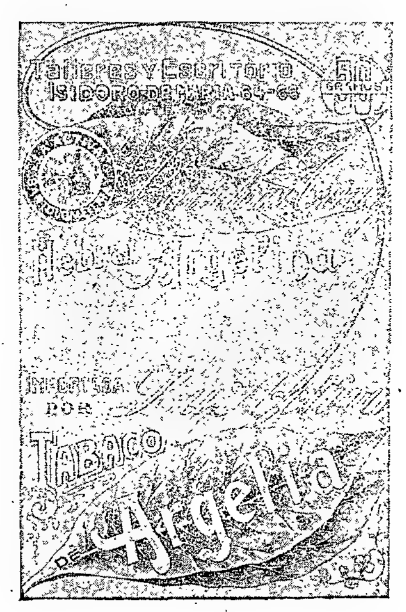


Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
58-v.jl.29.

ACTA N.o 372



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
54-v.jl.29.

ACTA N.o 409

Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores

H. Errandonea y Cía., domiciliados en la ciudad de Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"NASMYTHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.29.

ACTA N.o 407



Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.29.

ACTA N.o 416

FABBRICA DI CAPPELLI
BORSALINO GIUSEPPE & FRATELLO
Società Anonima - ALESSANDRIA



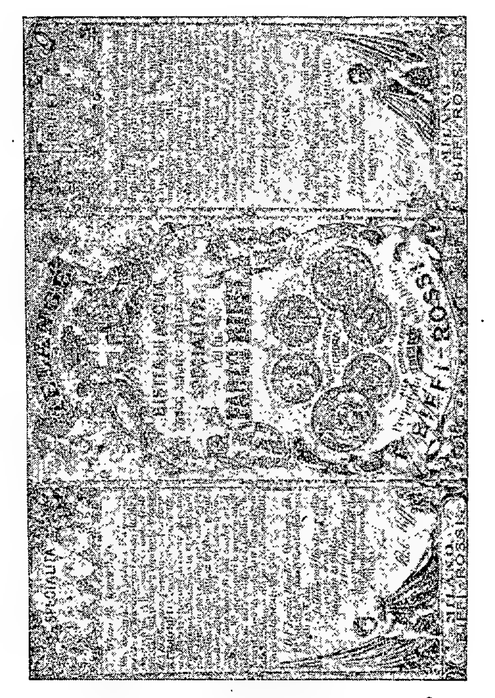
Con fecha 8 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Giuseppe Fratello Società Anónima", domiciliada en Alejandría (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"TRIONFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a, especialmente sombreros de fieltro.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

70-v.jl.31.

ACTA N.o 320





Con fecha 26 de Abril del año 1910, el señor Sexto Bonomi, apoderado del señor Giosué Bonomi, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MELANGE BIFFI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.29.

ACTA N.o 399

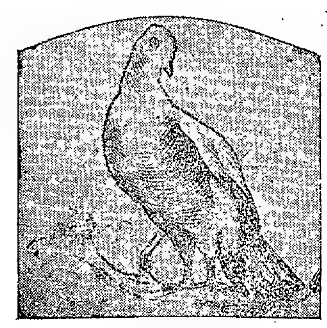
Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEVERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.29.

ACTA N.o 398



Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.29.

ACTA N.o 415

Con fecha 8 de Julio del año 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a (de ésta aguas minerales solo) y 70.a.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

69-v.jl.31.

Inspección General de Limpieza Pública

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto se hará la recaudación del impuesto de Patentes de Perros correspondiente al Ejercicio 1910-1911, en la Oficina Central, calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*El Recaudador.*

88v.ag.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana en el arroyo de «Pan de Azúcar» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo "Pan de Azúcar", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaréa del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 8 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

48-v.ag.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el K. O y el 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 30 de Julio, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2145-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, con estricta sujeción á la memoria, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—*Montevideo*, Junio 22 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2111-v.jl.23.

Secretaría de la Capitanía Gral. de Puertos

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la venta del hierro viejo, depositado en la Isla de Libertad.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 horas p. m.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*M. Perea y Fuente*, oficial 1.o.

75-v.jl.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si

no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.—Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1896-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Caballero, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Mayo 27 de 1910.—Vistos: Apruébase en cuanto haya lugar el concordato presentado, debiendo verificarse las publicaciones preceptuadas por el artículo 1542 del Código de Comercio, por el término de veinte días y en los periódicos designados por la Excma. Alta Corte.—*Gomensoro.*" Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 30 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2144-v.jl.24.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—*Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Construcción de un Mercado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la presentación de proyectos de planos y presupuesto de construcción para el Mercado de esta ciudad, con arreglo á las bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal.

Los proyectos de planos y presupuesto de construcción, deberán presentarse, en forma legal, en esta Secretaría, antes de las tres de la tarde del día 16 de Agosto próximo, en que se procederá á abrirlos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar el que á su juicio fuera más conveniente ó rechazar todos si no encontrase ninguno aceptable.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

80-v.ag.16.

Intendencia Municipal de San José

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de doce días para la fabricación de dos mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados de baldosa rayada de 20 por 20, según muestra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, incluyendo la fabricación de doscientos metros cuadrados de baldosa para guarda, de color *marrón;* y más ochocientos setenta y dos metros lineales de cordones del tipo idéntico á los colocados en la Plaza Independencia de Montevideo, color *rosado* y las baldosas necesarias de forma triangular ó medias baldosas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, y las propuestas, en el sellado correspondiente serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p. m., reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa ó rechazar todas si no le conviniera.—San José, Julio 15 de 1910.—*La Secretaría.*

94-v.jl.27.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 120, y doña JUANA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POCH (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 187, y doña ROSA LARRAINZAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LASCANO HERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión artista mueblero, de nacionalidad español, nacido en Granada el 20 de Enero de 1869, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 95, y doña MAGDALENA CEPEDA RACIONERO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ciudad Real de la Mancha el 22 de Julio de 1870, domiciliada en la cale 25 de Agosto núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CRISTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar el 14 de Noviembre de 1879, domiciliado en la calle Colón núm. 71, y doña MARIA BERTA GUILLERMINA SCHWYN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 6 de Febrero de 1878, domiciliada en la calle Colón núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 146, y doña LUISA VACOTTO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Sarandí núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CIPRIANO ECHENIQUE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Maciel núm. 186, y doña JUANA PONCIOLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICQUEMIL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Haute-Garonne, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña MARIA FRANCISCA LEBRAT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Cantal, domiciliada en la calle Durazno núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMERICO TOSETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 121, y doña SARA MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, doimciliada en la calle Durazno núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña JOSEFINA LEONOR GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA SUETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 64, y doña ADELA PERCONTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITO DEL PINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 228, y doña MATILDE CAMP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Colonia núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Shiaffino*, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Olimar núm. 89, y doña MARIA JOSEFINA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BUSTELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 324, y doña CATALINA LUISA FASSANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yí núm. 120, y doña ANTONIA MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Yí núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVALHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle San Salvador núm. 20, y doña MARIA CERQUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ENRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 332, y doña NICOLASA CAGGIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dayman núm. 208, y doña VERONICA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María núm. 27, y doña DELMINDA SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampa núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO BASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 74, y doña MARIA CRISTINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ENRIQUE IRIGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 180, y doña ANA GERONIMA SOBRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 54A, y doña REGINA ALBORSÉN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 160, y doña EMILIA RUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Comercio núm. 166, y doña DOLORES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magenta núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

121-v.j.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña MARIA ROSA MARIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTORIANO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana s|n, y doña CARMEN BUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mentana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS S. SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña SARA MARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 153 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra núm. 32, y doña MARIA CARMEN BAUZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO AYALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña ANASTASIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Maroñas, y doña MATILDE LUPPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales núm. 68, y doña ROSA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 29, y doña JOSEFA BATALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio *Cristóbal Colón*.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA PALLEJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGALLANES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MICAELA TAPIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PATRICIO ARÉBALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta Sección, y doña DOLORES ESTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.22.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña EULOGIA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDECINDO FRANCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 5, y doña AMANDA BRANDÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMBAUDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Artes núm. 59, y doña JOSEFINA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Tapes núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PREZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gómez núm. 26, y doña VERONICA RAVINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República Francesa núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.23.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 115, y doña JOSEFA MANTEGAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAUDULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Santa María di Licodia, Catania, domiciliado en la calle Gaboto núm. 151, y doña MARIA LOMBARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORQUIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan R. Gómez núm. 132A, y doña CATALINA LEGAZCUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 52, y doña JULIA PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLICCHIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 107, y doña ROSA BLANCHICCELA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTARDO CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Defensa núm. 74B, y doña FRANCISCA ELENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 610.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGUNCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 127, y doña MARIA MERCEDES ZABALEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SEVERINO LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Sierra núm. 1610, y doña ELODINA JULIANA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Yaro núm. 176.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constituyente núm. 201, y doña SARA LUSIARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUSET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 71, y doña PASTORA LAUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 69.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 y 1|4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 860, y doña VICTORIA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIOVANNETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Fausto Aguilar núm. 8 (18.a Sección), y doña CATALINA CARRARA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña VIRGINIA ROSALIA CANAPARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.23.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 86, y doña MARIA PAGELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buschental núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BUZZETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Félix núm. 21, y doña TERSILLA TERESA DE PAOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 227, y doña VICENTA GARCIA CASTIÑEIRAS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.22.

19.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERDIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña FRANCISCA DURÁN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 283, y doña FELICIA SCHIAVONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COBUCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y doña ANTONIA DISIENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don BENEDICTO S. LEZAMA, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos, del Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las Leyes como el Decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública, á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que tomará del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". Decreto: 1.o Modifícase la presente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas."—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

66-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la sucesión de don MANUEL G. MUÑOZ, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Don Carlos, Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y de 4 de Noviembre de 1907, y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebels y provisión de equipos á las policías. Artículo 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". (Decreto). 1.o Modificar la precedente resolución, en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas".—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

26-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ESCOLASTICO IMAS, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, necesario para la regularización y ensanche de la nombrada calle Tacuarí, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquél término. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 20 de Junio del corriente año, el que dice en su parte pertinente: Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial con motivo del ensanche de la calle Tacuarí, según los planos de fs. 1 y 2, declarando urgente la expropiación de las parcelas del doctor Escolástico Imas, ubicadas en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, que se han lavado con tinta rosada en los planos mencionados.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

27-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Moma, con su representado, por el escribano don Francisco Fariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chileno Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Garay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

95-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2011-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de NICOLAS TRECHE, ha recaído la siguiente resolución: "Florida, Mayo 17 de 1910.—Vistos: Este expediente sucesorio de Nicolás Trechi y rectificación de partidas extraídas del Registro de Estado Civil y de los libros parroquiales. Resultando: Que á fs. 20 se presenta doña Ana Feliciano y José Treche, doña Paula Reyes y don Luis Scitti, estos dos últimos en su carácter respectivo de viuda del causante y cesionario de Ana y Nicolasa Treche, hijos del mismo, manifestando que recien se aperciben por la partida de defunción f. 1 y las que acompañan, de que adolecen de un error en el apellido del causante, pues en algunas de dichas actas aparece éste con el apellido de *Treche* y en otras se expresa *Trecha, Trezza, Trecho y Trecci*, y en tal virtud solicitan que previas las publicaciones de estilo y recepción de la información que ofrece, se decrete la rectificación de partidas que enuncia; Resultando: Que por auto de f. 24, ordenó el Juzgado se hiciera la publicación que imperativamente dispone el artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil; Resultando: Que á fs. 30 se ordenó recibir la información propuesta, la que luce de fs. 31 v. á 33; Resultando: Que efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término fijado en ellas, nadie se ha presentado á contradecirla; Resultando: Que conferida vista al Ministerio Fiscal, éste manifiesta en su dictámen de fs. 55, que puede aprobarse la información producida y ordenar se hagan las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Lo que resulta de la información producida, partidas obrantes en autos y lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de E. Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando, mando: Procédase á verificar las rectificaciones solicitadas en la forma siguiente: En la partida extraída del Registro de E. Civil, anotada bajo el número 2, fecha 21 de Abril de 1882, del Registro de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, debe sustituirse el apellido del extinto, estableciéndose que el verdadero es *Treche* y no *Trecha*, como aparece por error. En la partida de nacimiento de *Nicolasa Treche*, que luce á fs. 64 v. y 65 del libro 1.o de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, en el año 1879, al margen núm. 109, debe modificar donde dice: "sus abuelos Antonio Trecho", pues debe decir *Treche* que es el verdadero apellido. En las partidas extraídas de los Registros Parroquiales, que comprueban el estado civil de Ana, José y Feliciano Treche, como así mismo en la que justifica el matrimonio celebrado entre don Nicolás Treche y doña Paula Reyes, debe establecerse que el verdadero apellido de los bautizados y por consiguiente de su padre, el contrayente en esta última acta citada, es *Treche* y no *Trecho, Trezza* ni *Trecci*, como respectivamente aparece en dichas actas, por error. Háganse las comunicaciones y anotaciones prescriptas por los artículos 77 y 78 citados, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Publíquese esta resolución por diez días, agregándose los impresos sin necesidad de escrito. Modifíquese la carátula con el agregado y "rectificación de partidas" y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, dejando de éstos testimonios ó constancias y archívese.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Escribano Público." Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 3 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

47-v.jl.22.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

2008-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1969-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.20.

COMERCIALES

Venta de negocio

De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todas las personas que tengan créditos contra la casa de comercio de don Adolfo Scheneck, que deben presentarlas dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, en la escribanía del señor Eduardo Moreno, calle General Flores núm. 117, de la ciudad de la Colonia, por tener concertada la venta de dicha casa de comercio en favor de don Mateo Quesada y Aranda.—Costa de San Juan (Departamento de Colonia), Julio 19 de 1910.—*Adolfo Scheneck*.

98-v.ag.11.

Venta de cafe, bar y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Fernández, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café, baar y restaurant que tengo establecido en el Mercado Agrícola, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Enrique C. Lages*.

90-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de la sociedad Laterza, Manivesi y Compañía que tenía por objeto la fabricación de zapatillas y alpargatas en la calle Córdoba núm. 49, se ha separado de común acuerdo el señor Antonio Manivesi, quedando á cargo de los que suscriben el activo y pasivo al solo efecto de la liquidación según convenio privado de fecha tres de Marzo último protocolizado el veintiuno del corriente año ante el escribano don Francisco Costa. Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben concurrir á ejercitarlos dentro de los treinta días de ley en la calle Médanos núm. 37B.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Ernesto Laterza.—Jacinto Muíño Blanco.*

91-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que con fecha 15 del corriente mes hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta que habíamos efectuado el día 20 del mes ppdo., quedando el señor Nervi encargado de satisfacer los créditos que por compras de mercaderías adeudara el señor Quartara, durante los días que estuvo en la casa que motivó el compromiso.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Juan Nervi.—Juan Quartara.*

84-v.ag.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general

que don Enrique Lorenzio y don José Vargas han contratado venderme la casa de comercio denominada "Bar Uruguayo", sito en la calle Cerro núm. 123 esquina Yerbal, cuya casa gira bajo la razón social de Lorenzio y Vargas; por consiguiente se cita á los acreedores de dicha firma para que dentro de treinta días á contar desde hoy, se presenten á esa casa de comercio á hacer efectivo su cobro, quedando libre de responsabilidad el comprador José S. Vargas una vez vencido el término legal.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*José S. Vargas.*

92-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cigarrería y que se denomina "Maipú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Lallera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 15 de 1910.—*Santiago Lallera.—Arturo Arruta.*

83-v.ag.17.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Fabio Fabione Rossi, la peluquería de mi propiedad situada en la calle Sarandí núm. 139, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á mi domicilio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*José Toscano.*

93-v.ag.10.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Pirotti mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad y en la calle Victoria núm. 82, formando esquina á la calle Carapé núm. 187, denominada "Mercadito del Progreso". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de veinte días contados desde hoy.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Manuel Díaz.*

79-v.ag.7.

Venta de lechería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Santiago Couayrahourcq, la lechería de su propiedad, sita en la calle San José núm. 100, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Eusebio Lazcano.*

77-v.ag.7.

Al público

Debiendo proceder á la venta en favor de don Manuel Martínez de mi parte como interesado en la pandilla de peones de Aduana que estuvo á cargo del señor Miramontes, y que hoy gira bajo el rubro de Alfonso García y Cía., estando dicho señor al frente de ella, como capataz, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores ó con derecho á la parte supradicha, para que concurran á deducirlos en forma dentro del término de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 13 de 1910. — *Manuel Fernández.*

78-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Dell'Acqua, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida núm. 246, esquina Maldonado núm. 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Francisco Cerro.*

72-v.ag.6.

Fonda vendida

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor José Piana la fonda de mi propiedad sita en la Avenida General Flores núms. 131 y 131C, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Palinuru Scanagatta.*

73-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de farmacia y que ha girado bajo la razón social de Bourtoule y Martínez, quedando el señor Bourtoule como único dueño del activo y de los créditos á cobrar, y como único responsable del pasivo de la sociedad disuelta.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Juan S. Bourtoule.—Joaquín B. Martínez.*

76-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con fecha 1.o del corriente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de San José de Mayo, bajo la firma de Vicente N. Gagliardini y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Vicente N. Gagliardini.—San José, Julio 12 de 1910.—*Vicente N. Gagliardini.—Severo Montes de Oca.*

74-v.

Tienda vendida

Participo al público y al comercio que, con fecha 11 del corriente mes, y ante el escribano don Pedro Montti, he vendido á Tomás Añón todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, de esta ciudad, donde podrán ocurrir los que se consideren mis acreedores, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Benito Bergés* (hijo).

62-v.ag.5.

Casa de bicicletas y composturas vendida

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas y composturas, sita en la calle Juncal números 103 y 105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Pedro De Micheli.*

67-v.ag.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey esquina Lavalleja, á los señores Darcirio Brum y Atilio G. Linares. A los efectos de lo prescripto por la ley de Septiembre de mil novecientos cuatro, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo que la ley acuerda, se presenten á la indicada casa á cobrar sus créditos. Vencido dicho término, los compradores de la mencionada casa quedarán exentos de toda obligación. A la vez suplicamos á nuestros deudores se sirvan abonarnos las cuentas de dicha casa, á la brevedad posible, en nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina á Lavalleja.—Salto, Julio 11 de 1910.—*A. Rodríguez y Cía.*

82-v.ag.15.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Conrado Sáez, he vendido á los señores Nicolás Patti y Bartolomé Verga la herrería de mi propiedad, sita en la calle Brecha núm. 5. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores, quienes deberán presentarse con los recaudos respectivos al local del establecimiento, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Meluyani.*

60-v.ag.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Luis Valls y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en el respectivo local, "Almacén El Mikado", calle San José núm. 329A. A la vez se hace saber que el socio Luis Valls ha comprado las respectivas partes á sus socios comanditarios Rodolfo López y Juan Vargas (hijo), quedando en consecuencia á cargo aquel del activo y pasivo.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Valls.—Rodolfo López.—Juan Vargas* (hijo).

50-v.ag.3.

Sociedad disuelta

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, habiendo vencido el término señalado para su duración, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad constituida bajo la razón social Clerc, Costa, Podestá y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de 30 días se presenten con sus comprobantes en el local de la calle Rivera núm. 196.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Raul Clerc.—Alfredo Costa Podestá.*

36-v.jl.30.

Venta de café y confitería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido en venta á don Andrés Prefumo la casa de comercio denominada "Nuevo Jauja", que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Grecia esquina Nueva Granada, de la villa del Cerro, en este Departamento, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á la casa de la calle Grecia núm. 150 (carnicería), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Tomás Alonzo.*

31-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva denominada "Calera de los 33", que giraba en esta plaza bajo la razón de Lacassagne y Cía., la cual vendió su activo y pasivo á la sociedad anónima llamada también "Calera de los 33", en escritura que autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el 30 de Junio último, cuya sociedad anónima fué formada con los mismos asociados de la aludida firma Lacassagne y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 6 de 1910.—*Lacassagne y Cía.*

41-v.ag.2.

Compra de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he comprado las existencias de la casa de comercio de don Pedro S. Grané, denominada "La Esperanza", ubicada en Mataojo (6.a Sección del Departamento del Salto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 5 de 1910.—*Manuel V. Rodríguez.*

32.v.ag.7.

Venta de restaurant

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos comprado á don Juan Cabrera todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de restaurant, café, posada y billar, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Rosa (Canelones), Julio 5 de 1910.—*Juan Cotelo.—Domingo Cotelo.*

37-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del establecimiento denominado "1ra. Panadería de la Féria", situada en la calle Yaro núm. 16, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ramón Martínez y Cía., participan al público y al comercio que de común acuerdo y perfecta armonía queda desde esta fecha separado de esa sociedad el socio firmante don Ramón Martínez y á cargo de los otros socios el activo y pasivo de dicho negocio que girará bajo la razón de Fernando Mariño y Compañía, y que el socio Fernando Mariño es el único que queda autorizado para llevar la firma social expresada. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus deudas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Martínez.—Fernando Mariño.*

35-v.jl.30.

Venta de taller

Hago saber que he vendido á don Eduardo Janssens el taller mecánico de automóviles y broncería que tenía en esta ciudad, calle Colonia núm. 481. Hago esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*José Santi.*

38-v.ag..7

Venta de café

Avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Antonio Sánchez y Ramón López, nuestra casa de negocio "Café del Puerto", situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Juncal y hermano.*

28-v.jl.30.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que he prometido vender á don Manuel López y don Andrés Domínguez y escriturarle en la escribanía de don Eduardo Pittaluga, diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva York

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

números 63 y 65. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual me considero desligado de todo compromiso.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sobral.*

20-v.ag.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Márquez y L. Penza, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Pascual Pizzolanti.*

19-v.ag.5.

Barraca de cajones

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Manuel Fernández la barraca de cajones vacíos de mi propiedad, situada en la calle Juan C. Gómez núm. 241, de esta ciudad, quedando á su cargo el activo y pasivo de ese negocio.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Jesús Fontenla.*

30-v.ag.7.

Venta de casa de comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido al señor Amador A. Ruiz mi casa de comercio situada en la Plaza Artigas números 82 y 84, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa, calle San Félix núm. 5 (Barrio Miramar), antes de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1910.
—*Antonio Rébora.*

21-v.ag.5.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público y especialmente al comercio que el día quince de Marzo de mil nuevecientos nueve, vendí á favor de don Eduardo G. Lluberas la farmacia denominada "Popular", establecida en la villa de Guadalupe, en Canelones, con los armazones, muebles, útiles y existencias, sin excepción. Deseando solemnizar esa venta, emplazo á los que hayan sido mis acreedores para que se presenten al local que ocupa dicha farmacia ó en mi domicilio, en esta ciudad, calle Vázquez núm. 78, con los justificativos del caso.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Francisco S. Pérez*

10-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de amigable y común acuerdo y autorizada por el escribano Avelino J. Figares, con fecha 1.o del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social de Lassus y Falco, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio A. R. Lassus. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Antolín R. Lassus.*—*Alfredo T. Falco.*

14-v.ag.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido al señor don Amado Geribón, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Colón esquina Cuareim.—San José, Julio 1.o de 1910.—*Bonino hermanos.*

23-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José López y Cía., el almacén y despacho de bebidas sito en el Rincón del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Juan Paguape.*

22-v.jl.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Silverio Novelli, las existencias de mi parte de la casa de negocio sita en la calle Buxareo s|n esquina San Félix, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad, siguiendo la nueva firma de González y Novelli.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*González y Novelli.*

12-v.jl.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Laglotería

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gunmila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Málo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rebuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguer
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Roz y González
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanreil, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bas...eri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

..s B.o—Zas. *Jas. Olivera.*

40-perm.1016.

Ingreso de socio

Al comercio y al público en general participamos que debiendo ingresar en la firma Veira y Cía. un nuevo socio capitalista, todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicha firma por créditos á cobrar, se presenten con los justificativos correspondientes, á la Avenida 18 de Julio núm. 389B, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.o de 1910. — *Veira y Cía.*

2-v.jl.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido á don Domingo Bossolasco y C.a, la panadería de mi propiedad situada en la calle Bolívar, jurisdicción de Maroñas y denominada "Primera Panadería Flor de Maroñas". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*José Veratti.*

4-v.ag.2.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Humberto Maldini la casa de comercio que poseo en esta ciudad con el nombre de "Farmacia del Romano". Se ruega á los que tengan créditos contra esta casa, se presenten á hacer efectivos dichos créditos dentro del plazo de treinta días.—Salto, Julio 1.o de 1910.—*Juan da Costa y Churruca.*

2153-v.ag.1.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, de fecha diez de Mayo de 1910, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Rossi y Montans, y con la misma fecha celebraron una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, desde el día de hoy, bajo la firma de Rossi y Compañía.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Rossi y Montans.*

2155-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de José A. Otero y hermano, establecida en Punta de la Sierra de Castillos, Departamento de Rocha, quedando á cargo del socio don José A. Otero, el pasivo y activo de la misma. A los efectos legales, hacemos esta publicación por el término de treinta días.—Punta de la Sierra de Castillos, Junio 30 de 1910.—*José A. Otero.—Simón Otero.*

49-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto, por fallecimiento del socio don Aquiles G. Menéndez, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Junio 28 de 1910.—*Juan Pedro Bidegain.*

18-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este punto, en favor de don Pedro Sáenz. A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí (Departamento de la Florida), Junio 27 de 1910.—*Juan P Laporta.*

2150-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que hoy, ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se han otorgado los siguientes contratos: 1. Disolución de la sociedad "Cioffi, Regusci y Voulminot", propietaria del comercio "La Eléctrica", de instalaciones y artículos de electricidad, establecido en la casa número 166 de la calle Uruguay, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso, en la casa calle Sierra núm. 43, esq. Guatemala, domicilio de los señores Regusci y Voulminot, encargado de su pago. 2. Venta á los señores Cioffi y Revetria Hermanos, de las mercaderías y muebles y útiles del mismo comercio. 3. Sociedad entre los señores José María Cioffi y José y Ernesto Revetria, bajo la razón de Cioffi y Revetria Hermanos, para continuar las operaciones de aquel comercio.—Montevideo, Junio 27 de 1910.

2156-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores A. Benincasa y P. Bolaña, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1910.—*Francisco Garat.*

2128-v.jl.21.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio que el señor Silvestre Iza, establecido con casa de comercio en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, ha vendido todas sus existencias á los señores Iza y Espinosa.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Silvestre Iza.—Iza y Espinosa.*

2120-v.jl.23.

Venta de casa de comercio

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Ignacio Herran Aguirre todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería y bazar, de esta villa.—San Fructuoso, Junio 23 de 1910.—*Jacinto Frigerio.*

2138-v.jl.28.

Hotel vendido

Pongo en conocimiento del comercio y de mi clientela en general, que por escritura de fecha 29 de Marzo celebrada ante el escribano don Carlos Berro Antuña, he vendido á los señores Anselmo Macedo é hijo, el Hotel Oriental, establecido en la Plaza 19 de Abril, de esta villa, pudiendo los que tengan cuentas, presentarlas para ser abonadas durante el tiempo que marca la ley.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1910.—*Darío Macedo.*

2118-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el veintidós de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bischoff y Schumacher Keller, quedando á cargo del activo y pasivo don Otto Bischoff.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Otto Bischoff.—H. Schumacher Keller.*

42-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que, como lo dispone la ley respectiva, hemos contratado la venta á don Nicolás Casaretto de nuestra barraca de carbón, leña y forrajes, con la cual estábamos establecidos en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Héctor E. Abó y Cía.*

2117-v.jl.22.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Salustiano Vejo las existencias de mi casa de comercio en esta villa, situada en la calle Sarandí esquina Arenal Grande. Si alguno de los acreedores del que suscribe tuviera excepciones que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de treinta días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Junio 21 de 1910. —*Guilherme Dias.*

2104-v.jl.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones vigentes y á los fines de derecho, participamos al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la obtención y explotación del privilegio, que para la preparación de toda clase de carnes, habíamos conseguido de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, según patentes de invención que nos fueron concedidas con fechas 7 de Noviembre de 1908 y 5 de Febrero de 1910, bajo el nombre de *Sud Americano;* cuya disolución hemos otorgado por escritura pública de fecha 11 del corriente mes ante el escribano don Diego L. Alfonsín, estableciendo que la propiedad exclusiva de la patente de invención otorgada por el Gobierno Argentino pertenecerá al socio Juan Cerbasi y la otorgada por el Gobierno Uruguayo al socio Juan B. Fontan, con la obligación de pagar este último todas las deudas sociales contraídas en la República Oriental hasta la fecha del otorgamiento de la escritura de disolución referida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Juan Cerbasi.—Juan B. Fontan.*

29-v.ag.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio á don Isabelino Mesones, situada en Mataojo (Departamento de Río Negro), en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, haciendo constar que el activo y pasivo queda á mi exclusivo cargo.—Mataojo, Junio 16 de 1910.—*Juan F. Barneche.*

2129-v.jl.26.

Disolución de sociedad

El día cuatro del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que, bajo la razón social de Roses, Muiños y Cía., giraba en este paraje, de la que eran únicos socios Alfredo Roses, Horacio Muiños y Luciano Suanez (hijo), habiendo recibido el socio Muiños la parte que en esa sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de los socios Suanez y Roses, quienes formaron nueva sociedad bajo esta última denominación ó sea Suanez y Roses.—Paso Hondo del Arroyo Malo, Junio 5 de 1910.—*Alfredo Roses.—Horacio Muiños.—Luciano Suanez* (hijo).

2154-v.ag.2.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.